

Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Agustín Colodro Ortuño como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 19 de octubre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JÓSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

DECRETO 402/1994, de 19 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de don Marcelino

Sánchez Ruiz como Delegado Provincial de la Consejería en Jaén.

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 1994.

Vengo en disponer el nombramiento de D. Marcelino Sánchez Ruiz como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén.

Sevilla, 19 de octubre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JÓSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 29.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en lo presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, Avda. República Argentina, 21-bajo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 17 de octubre de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

ANEXO

Consejería de Economía y Hacienda.
Número orden: 1
Centro directivo y localidad: D. P. Almería.
Denominación puesto: Secretario General.
Núm. plazas: 1.
ADS: F.
GR: A.
Nivel CD: 27.
C. Específico: X X X X-1.474.
Cuerpo: P-A11.
Exp.: 3.
Requisitos R.P.T.:

Méritos específicos: Licenciado en Derecho. Experiencia en gestión de personal, económica-presupuestaria y contratación administrativa; elaboración de informes y dictámenes. Conocimientos en elaboración de disposiciones legales y gestión del patrimonio. Serán tenidos en cuenta conocimientos y formación en materias propias del puesto en el ámbito de competencias de la Delegación.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de juventud.

Mediante Orden de 3 de enero de 1994, (BOJA núm. 4 de 13 de enero de 1994), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales en materia de Juventud.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21, 5.º de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la

Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 12 de septiembre de 1994.- El Director General, Francisco M. Guzmán Sánchez.

ANEXO

Objeto: Para el desarrollo de Planes de Juventud.

PROVINCIA DE ALMERIA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayto. Abla	200.000
Ayto. Abrucena	200.000
Ayto. Albox	400.000
Ayto. Almería	10.000.000
Dip. Prov. Almería	2.250.000
Ayto. Arboleas	125.000
Ayto. Armuña de Almanzora	75.000
Ayto. Balanegra	150.000
Ayto. Bedar	75.000
Ayto. Berja	500.000
Ayto. Cantoria	300.000
Ayto. Dalías	350.000
Ayto. Fiñana	250.000
Ayto. Fondón	175.000
Ayto. Huércal Overa	650.000
Ayto. Laujar de Andarax	250.000
Ayto. Lijar	75.000
Ayto. Los Gallardos	175.000
Ayto. Lúcar	100.000
Ayto. Macael	200.000
Ayto. Níjar	200.000
Ayto. Pulpí	400.000
Ayto. Purchena	75.000
Ayto. Senés	100.000
Ayto. Suffi	75.000
Ayto. Tabernas	300.000
Ayto. Taberno	150.000
Ayto. Turre	250.000
Ayto. Urrácal	75.000
Ayto. Velesique	125.000
Ayto. Vélez Rubio	500.000
Ayto. Zurgena	250.000

PROVINCIA DE CADIZ

Entidad	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules	400.000
Ayuntamiento de Alcalá del Valle	300.000
Ayuntamiento de Algar	200.000
Ayuntamiento de Benalup	825.000
Ayuntamiento de Bornos	150.000
Ayuntamiento de El Bosque	200.000
Ayuntamiento de Cádiz	5.800.000
Ayuntamiento de Castellar de la Fra.	375.000
Ayuntamiento de Conil	600.000
Ayuntamiento de El Gastor	150.000
Ayuntamiento de Grazalema	150.000
Mancomunidad Campo de Gibraltar	5.000.000
Mancomunidad Sierra de Cádiz	3.000.000
Ayuntamiento de Olvera	150.000

PROVINCIA DE CADIZ

Entidad	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Puerto Serrano	150.000
Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas	300.000
Ayuntamiento de Tarifa	820.000
Ayuntamiento de Torre Alháuquime	150.000
Ayuntamiento de Ubrique	400.000
Ayuntamiento de Vejer de la Frontera	400.000
Ayuntamiento de Villamartín	600.000
Ayuntamiento de Zahara de la Sierra	300.000

PROVINCIA DE CORDOBA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayto. de Adamúz	130.000
Ayto. de Aguilar de la Frontera	300.000
Ayto. de Algarcejos	100.000
Ayto. de Algallarín	100.000
Ayto. de Almedinilla	100.000
Ayto. de Almodóvar del Río	100.000
Ayto. de Añora	100.000
Ayto. de Belalcázar	170.000
Ayto. de Bujalance	180.000
Ayto. de La Carlota	400.000
Ayto. de Doña Mencía	100.000
Ayto. de Dos Torres	150.000
Ayto. de Encinarejo	200.000
Ayto. de Espejo	300.000
Ayto. de Fuente Carreteros	100.000
Ayto. de Fuente Obejuna	1.000.000
Ayto. de Fuente Tójar	100.000
Ayto. de El Guijo	100.000
Ayto. de Hinojosa del Duque	410.000
Ayto. de Hornachuelos	250.000
Ayto. de Luque	300.000
Ayto. de Montoro	300.000
Ayto. de Palenciana	100.000
Ayto. de Palma del Río	1.100.000
Ayto. de Pedroche	100.000
Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo	500.000
Ayto. de Posadas	500.000
Ayto. de Pozoblanco	600.000
Ayto. de La Rambla	500.000
Ayto. de Rute	420.000
Ayto. de San Sebastián de los Ballesteros	100.000
Ayto. de Villa del Río	380.000
Ayto. de Villaharta	110.000
Ayto. de Villanueva de Córdoba	215.000
Ayto. de Villanueva del Duque	300.000
Ayto. de Villarlito	100.000
Ayto. de El Viso	100.000

PROVINCIA DE GRANADA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Albuñol	200.000
Ayuntamiento de Albuñuelas	300.000
Ayuntamiento de Alhama de Granada	600.000
Ayuntamiento de Alquife	200.000
Ayuntamiento de Armilla	300.000
Ayuntamiento de Atarfe	700.000
Ayuntamiento de Benalúa de Guadix	150.000

PROVINCIA DE GRANADA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Cacín	200.000
Ayuntamiento de Cañar	200.000
Ayuntamiento de Carataunas	300.000
Ayuntamiento de Castelléjar	150.000
Ayuntamiento de Chimeneas	300.000
Ayuntamiento de Churriana de la Vega	250.000
Ayuntamiento de Dílar	200.000
Ayuntamiento de Dúrcal	800.000
Ayuntamiento de Fornes	450.000
Ayuntamiento de Las Gubias	200.000
Ayuntamiento de Granada	6.100.000
Ayuntamiento de Guadahortuna	200.000
Ayuntamiento de Huétor Vega	350.000
Ayuntamiento de Illora	600.000
Ayuntamiento de Jatar	150.000
Ayuntamiento de Jayena	200.000
Ayuntamiento de Lecrín	250.000
Ayuntamiento de Malaha	300.000
Ayuntamiento de Maracena	500.000
Ayuntamiento de Moclín	600.000
Ayuntamiento de Monachil	200.000
Ayuntamiento de Montefrío	700.000
Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona	150.000
Ayuntamiento de Nevada	300.000
Ayuntamiento de Nigüelas	150.000
Ayuntamiento de Ogijares	150.000
Ayuntamiento de Otura	200.000
Ayuntamiento de Padul	200.000
Ayuntamiento de Peligros	400.000
Ayuntamiento de Pinos Puente	300.000
Ayuntamiento de Piñar	100.000
Ayuntamiento de Salar	200.000
Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio	200.000
Ayuntamiento de Soportújar	150.000
Ayuntamiento de Ugíjar	500.000
Ayuntamiento de Vélez Benaudalla	300.000
Ayuntamiento de Villamena	200.000
Ayuntamiento de Villanueva Mesía	200.000
Ayuntamiento de Zafarraya	150.000
Ayuntamiento de la Zubia	200.000

PROVINCIA DE HUELVA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayto. de Aljaraque	205.000
Ayto. de El Almendro	205.000
Ayto. de Almonte	1.141.260
Ayto. de Aracena	205.000
Ayto. de Arroyomolinos de León	205.000
Ayto. de Ayamonte	747.500
Ayto. de Beas	205.000
Ayto. de Bollullos Par del Condado	503.910
Ayto. de Bónaves	432.350
Ayto. de Calañas	165.000
Ayto. de El Campillo	503.910
Ayto. de Cartaya	503.910
Ayto. de El Cerro de Andévalo	503.910
Ayto. de Cortegana	1.970.350
Ayto. de Galaroza	165.000
Ayto. de Gibralfón	432.350
Ayto. de Higuera de la Sierra	205.000
Ayto. de Hinojos	432.350
Diputación de Huelva	1.500.000
Ayto. de Isla Cristina	1.106.230

PROVINCIA DE HUELVA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayto. de Lepe	503.910
Ayto. de Lucena del Puerto	205.000
Ayto. de Minas de Riotinto	432.350
Ayto. de Moguer	503.910
Ayto. de Niebla	432.350
Ayto. de La Palma del Condado	1.763.285
Ayto. de Palos de la Frontera	165.000
Ayto. de Paterna del Campo	165.000
Ayto. de Paymogo	205.000
Ayto. de Puebla de Guzmán	575.000
Ayto. de Punta Umbría	1.763.285
Ayto. de Rociana del Condado	1.763.285
Ayto. de Rosal de la Frontera	432.350
Ayto. de San Bartolomé de la Torre	503.910
Ayto. de San Juan del Puerto	205.000
Ayto. de San Silvestre de Guzmán	432.350
Ayto. de Santa Olalla del Cala	205.000
Ayto. de Trigueros	205.000
Ayto. de Valverde del Camino	1.970.350
Ayto. de Villablanca	165.000
Ayto. de Villanueva de los Castillejos	1.763.285
Ayto. de Villarrasa	165.000
Ayto. de Zalamea la Real	205.000
Ayto. de Zufre	432.350

PROVINCIA DE JAEN

Entidad	Importe (ptas.)
Ayto. Alcaudete	1.400.000
Ayto. Arjonilla	280.000
Ayto. Baeza	1.500.000
Ayto. Bailén	500.000
Ayto. Begíjar	185.000
Ayto. Benatae	175.000
Ayto. Campillo de Arenas	135.000
Ayto. Carboneros	135.000
Ayto. Carcheles	135.000
Ayto. La Carolina	1.900.000
Ayto. Escañuela	210.000
Ayto. Frailes	230.000
Ayto. Fuensanta de Martos	135.000
Ayto. Fuerte del Rey	230.000
Ayto. La Guardia	230.000
Ayto. Guarromán	150.000
Ayto. Higuera de Calatrava	180.000
Ayto. Ibrós	280.000
Ayto. Jaén	9.500.000
Ayto. Jamilena	260.000
Ayto. Lopera	210.000
Ayto. Marmolejo	450.000
Ayto. Noalejo	135.000
Ayto. Santiago de Calatrava	180.000
Ayto. Torredelcampo	1.100.000
Ayto. Torreperogil	700.000
Ayto. Villacarrillo	600.000
Ayto. Villardompardo	210.000
Ayto. Los Villares	210.000
Ayto. Villatorres	290.000

PROVINCIA DE MALAGA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Alfarate	100.000

PROVINCIA DE MALAGA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Algarrobo	165.250
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	200.000
Ayuntamiento de Alhaurín El Grande	400.000
Ayuntamiento de Alora	200.000
Ayuntamiento de Benamargosa	100.000
Ayuntamiento de Campillos	450.000
Ayuntamiento de Cañete la Real	100.000
Ayuntamiento de Cártama	250.000
Ayuntamiento de Casarabonela	100.000
Ayuntamiento de Casares	165.250
Ayuntamiento de Coín	400.000
Ayuntamiento de Colmenar	162.250
Ayuntamiento de Cuevas del Becerro	100.000
Ayuntamiento de Cutar	100.000
Ayuntamiento de Frigiliana	100.000
Ayuntamiento de Gaucín	100.000
Ayuntamiento de Guaro	300.000
Ayuntamiento de Málaga	7.350.000
Ayuntamiento de Manilva	100.000
Ayuntamiento de Mollina	165.250
Ayuntamiento de Nerja	300.000
Ayuntamiento de Periana	129.000
Ayuntamiento de Pizarra	300.000
Ayuntamiento de Torrox	200.000

PROVINCIA DE SEVILLA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Aguadulce	350.000
Ayuntamiento de Alanís	150.000
Ayuntamiento de Alcalá del Río	250.000
Ayuntamiento de Alcoléa del Río	150.000
Ayuntamiento de La Algaba	200.000
Ayuntamiento de Algámitas	150.000
Ayuntamiento de Almadén de la Plata	160.000
Ayuntamiento de Almensilla	200.000
Ayuntamiento de Arahál	500.000
Ayuntamiento de Aznalcóllar	350.000
Ayuntamiento de Badolatosa	200.000
Ayuntamiento de Benacazón	300.000
Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación	450.000
Ayuntamiento de Bormujos	250.000
Ayuntamiento de Brenes	400.000
Ayuntamiento de Burguillos	200.000
Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan	700.000
Ayuntamiento de Cantillana	400.000
Ayuntamiento de Cañada del Rosal	400.000
Ayuntamiento de Casariche	250.000
Ayto. de Castilblanco de los Arroyos	350.000
Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta	950.000
Ayuntamiento de Coripe	300.000
Ayuntamiento de El Coronil	350.000
Ayuntamiento de Los Corrales	200.000
Ayuntamiento de El Cuervo	350.000
Ayuntamiento de Espartinas	175.000
Ayuntamiento de Estepa	900.000
Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía	450.000
Ayuntamiento de Gerena	250.000
Ayuntamiento de Gilena	225.000
Ayuntamiento de Gines	300.000
Ayuntamiento de Guadalcanal	200.000
Ayuntamiento de Guillena	300.000
Ayuntamiento de Herrera	300.000
Ayuntamiento de La Lantejuela	400.000

PROVINCIA DE SEVILLA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Lora de Estepa	200.000
Ayuntamiento de Lora del Río	550.000
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	700.000
Manccdad. de Municipios Bajo Guadalquivir	6.900.000
Ayuntamiento de Marchena	1.000.000
Ayuntamiento de Marinaleda	175.000
Ayuntamiento de Martín de la Jara	175.000
Ayuntamiento de Los Molares	300.000
Ayuntamiento de Montellano	450.000
Ayuntamiento de Olivares	175.000
Ayuntamiento de Osuna	750.000
Ayuntamiento de Paradas	250.000
Ayuntamiento de Pedrera	150.000
Ayuntamiento de El Pedroso	250.000
Ayuntamiento de Peñaflo	700.000
Ayuntamiento de Pruna	150.000
Ayuntamiento de Puebla de los Infantes	300.000
Ayuntamiento de Puebla del Río	525.000
Ayuntamiento de El Real de la Jara	250.000
Ayuntamiento de La Roda de Andalucía	400.000
Ayuntamiento de El Ronquillo	250.000
Ayuntamiento de El Rubio	175.000
Ayuntamiento de Salteras	300.000
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor	300.000
Ayuntamiento de Santiponce	250.000
Ayuntamiento de Tomares	300.000
Ayuntamiento de Umbrete	250.000
Ayuntamiento de Valencina de la Concepción	400.000
Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa	350.000
Ayuntamiento de Villanueva de San Juan	150.000
Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal	250.000
Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas	200.000
Ayuntamiento de Villaverde del Río	200.000
Ayuntamiento de El Viso del Alcor	400.000

Objeto: Para Información Juvenil.

a) Para equipamiento de Centros de Información Juvenil.

PROVINCIA DE ALMERIA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayto. Abia	300.000
Ayto. Abrujeña	100.000
Ayto. Albox	400.000
Ayto. Cuevas de Almanzora	300.000
Ayto. Dalías	200.000
Ayto. Fiñana	200.000
Ayto. Láujar de Andarax	250.000
Ayto. La Mojonera	200.000
Ayto. Pulpi	200.000
Ayto. Serón	250.000
Ayto. Consorcio de Sierra Cabrera	1.000.000
Ayto. Vélez Rubio	600.000
Ayto. Zurgena	200.000

PROVINCIA DE CÁDIZ

Entidad	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Cádiz	459.056

PROVINCIA DE CÁDIZ

Entidad	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	371.250
Mancomunidad Campo de Gibraltar	360.000
Ayuntamiento de Olvera	281.250
Ayuntamiento de Ubrique	203.196
Ayuntamiento de Vejer de la Frontera	300.000
Ayuntamiento de Villamartín	450.000

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayto. de Adamuz	100.000
Ayto. de Aguilar de la Frontera	100.000
Ayto. de Cardena	200.000
Ayto. de Dos Torres	100.000
Ayto. de Fernán Núñez	190.000
Ayto. de Hinojosa del Duque	150.000
Ayto. de Iznájar	60.000
Ayto. de Montoro	800.000
Ayto. de Nueva Carteya	100.000
Ayto. de Palma del Río	500.000
Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo	500.000
Ayto. de La Rambla	115.000
Ayto. de Rute	160.000
Ayto. de Villa del Río	300.000
Ayto. de Villanueva de Córdoba	300.000

PROVINCIA DE GRANADA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Armilla	194.000
Ayuntamiento de Atarfe	360.000
Ayuntamiento de Durcal	368.580
Ayuntamiento de Granada	600.000
Ayuntamiento de Huétor Tájar	550.000
Ayuntamiento de Huétor Vega	497.000
Ayuntamiento de Illora	525.000
Ayuntamiento de Maracena	500.000
Ayuntamiento de Moclín	400.000
Ayuntamiento de Monachil	370.000
Ayuntamiento de Montefrío	271.500
Ayuntamiento de Pinos Puente	463.920
Ayuntamiento de Santa Fe	600.000
Ayuntamiento de la Zubia	500.000

PROVINCIA DE HUELVA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayto. de Aljaraque	325.000
Ayto. de Almonte	325.000
Ayto. de Aracena	350.000
Ayto. de Aroche	122.812
Ayto. de Arroyomolinos de León	300.000
Ayto. de Bollullos Par del Condado	325.000
Ayto. de Bonares	300.000
Ayto. de Cartaya	300.000
Ayto. de El Cerro de Andévalo	236.963

PROVINCIA DE HUELVA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayto. de Cortegana	324.751
Ayto. de Escaçena del Campo	225.000
Ayto. de Gibráléon	300.000
Ayto. de Isla Cristina	237.964
Ayto. de Lepe	375.000
Ayto. de Minas de Riotinto	209.318
Ayto. de Moguer	300.000
Ayto. de Niebla	350.000
Ayto. de La Palma del Condado	370.000
Ayto. de Palos de la Frontera	214.943
Ayto. de Paterna del Campo	86.681
Ayto. de Puebla de Guzmán	325.000
Ayto. de Punta Umbría	350.000
Ayto. de San Bartolomé de la Torre	187.500
Ayto. de San Juan del Puerto	198.554
Ayto. de Trigueros	387.915
Ayto. de Valverde del Camino	350.000
Ayto. de Villablanca	275.000
Ayto. de Villanueva de los Castillejos	347.599

PROVINCIA DE JAEN

Entidad	Importe (ptas.)
Ayto. de Cazorra	300.000
Ayto. de Jaén	652.177
Ayto. de Villacarrillo	300.000

PROVINCIA DE MÁLAGA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Algarrobo	175.000
Ayuntamiento de Alhaurín El Grande	55.500
Ayuntamiento de Archidona	294.000
Ayuntamiento de Campillos	350.000
Ayuntamiento de Cártama	350.000
Ayuntamiento de Coín	380.000
Ayuntamiento de Málaga	1.100.000
Ayuntamiento de Nerja	350.000
Ayuntamiento de Periana	200.000
Ayuntamiento de Pizarra	300.000
Ayuntamiento de Torrox	225.000

PROVINCIA DE SEVILLA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Alcalá del Río	189.860
Ayuntamiento de Arahál	288.760
Ayuntamiento de Aznalcóllar	165.060
Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación	290.660
Ayuntamiento de Bormujos	140.210
Ayuntamiento de Brenes	238.510
Ayuntamiento de Cantillana	205.137
Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos	190.970
Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta	239.760
Ayuntamiento de El Coronil	189.960
Ayuntamiento de El Cuervo	289.660
Ayuntamiento de Gerena	239.760
Ayuntamiento de Gines	288.510
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	380.010

PROVINCIA DE SEVILLA

Entidad	Importe (ptas.)
Manccdad. de Municipios Bajo Guadalquivir	1.300.000
Ayuntamiento de Marchena	378.858
Ayuntamiento de Paradas	189.995
Ayuntamiento de Peñaflo	239.995
Ayuntamiento de Puebla del Río	177.510
Ayuntamiento de Salteras	189.910
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor	240.020
Ayuntamiento de Santiponce	240.110
Ayto. de Valencina de la Concepción	190.110
Ayto. de Villamanrique de la Condesa	190.160
Ayuntamiento de El Viso del Alcor	239.960

b) Para actividades de Información Juvenil.

PROVINCIA DE ALMERIA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayto. de Abla	200.000
Ayto. de Abucena	200.000
Ayto. de Albos	450.000
Ayto. de Berja	250.000
Ayto. de Cuevas de Almanzora	500.000
Ayto. de Dalías	250.000
Ayto. de Fiñana	350.000
Ayto. de Huércal Overa	350.000
Ayto. de Laujar de Andarax	250.000
Ayto. de Macoel	300.000
Ayto. de La Mojonera	400.000
Ayto. de Pulpi	300.000
Ayto. de Serón	300.000
Consortio de Sierra Cabrera	500.000
Ayto. de Vélez Rubio	300.000
Ayto. de Vera	400.000
Ayto. de Vicar	500.000
Ayto. de Zurgena	200.000

PROVINCIA DE CÁDIZ

Entidad	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Cádiz	1.520.000
Ayuntamiento de Espera	240.000
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	2.545.000
Mancomunidad Campo de Gibraltar	1.300.000
Ayuntamiento de Olvera	326.000
Ayuntamiento de Puerto Serrano	150.000
Ayuntamiento de Tarifa	450.000
Ayuntamiento de Ubrique	400.000
Ayuntamiento de Vejer de la Frontera	467.500
Ayuntamiento de Villamartín	300.000

PROVINCIA DE CORDOBA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayto. de Adamuz	150.000
Ayto. de Aguilar de la Frontera	500.000
Ayto. de La Carlota	600.000
Ayto. de Encinas Reales	500.000
Ayto. de Espejo	500.000
Ayto. de Fernán Núñez	100.000

PROVINCIA DE CORDOBA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayto. de Fuente Obejuna	800.000
Ayto. de Hinojosa del Duque	400.000
Ayto. de Hornachuelos	200.000
Ayto. de Iznájar	75.000
Ayto. de Luque	100.000
Ayto. de Nueva Carteya	55.000
Ayto. de Palma del Río	800.000
Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo	750.000
Ayto. de Pozoblanco	500.000
Ayto. de La Rambla	300.000
Ayto. de Rute	500.000
Ayto. de Villa del Río	600.000

PROVINCIA DE GRANADA

Entidad	Importe (ptas.)
Mancomunidad de Alhama Temple	300.000
Ayuntamiento de Armilla	700.000
Ayuntamiento de Atarfe	300.000
Ayuntamiento de Dúrcal	200.000
Ayuntamiento de Fuente Vaqueros	200.000
Ayuntamiento de Huéscar	300.000
Ayuntamiento de Huétor Tájar	200.000
Ayuntamiento de Huétor Vega	100.000
Ayuntamiento de Illora	400.000
Ayuntamiento de Maracena	300.000
Ayuntamiento de Monachil	300.000
Ayuntamiento de Montefrío	500.000
Ayuntamiento de Padul	200.000
Ayuntamiento de Pinos Puente	100.000
Ayuntamiento de Santa Fe	500.000
Ayuntamiento de La Zubia	300.000

PROVINCIA DE HUELVA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayto. de El Almendro	110.000
Ayto. de Almonte	97.110
Ayto. de Aracena	100.000
Ayto. de Aroche	82.929
Ayto. de Arroyomolinos de León	81.303
Ayto. de Ayamonte	187.500
Ayto. de Beas	101.292
Ayto. de Bollullos Par del Condado	90.000
Ayto. de Bonares	90.000
Ayto. de Calañas	100.000
Ayto. de Cartaya	87.575
Ayto. de El Cerro de Andévalo	86.382
Ayto. de Cortegana	85.000
Ayto. de Escocena del Campo	50.000
Ayto. de Gibrleón	70.000
Ayto. de Isla Cristina	85.000
Ayto. de Lepe	95.836
Ayto. de Minas de Riotinto	93.172
Ayto. de Moguer	75.000
Ayto. de Niebla	80.000
Ayto. de La Palma del Condado	108.482
Ayto. de Paterna del Campo	120.000
Ayto. de Puebla de Guzmán	69.699
Ayto. de Punta Umbría	92.221
Ayto. de San Bartolomé de la Torre	167.500
Ayto. de San Juan del Puerto	70.000

PROVINCIA DE HUELVA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayto. de Trigueros	60.000
Ayto. de Valverde del Camino	80.000
Ayto. de Villablanca	87.818
Ayto. de Villanueva de los Castillejos	96.181
Ayto. de Villarrasa	100.000
Ayto. de Zalamea la Real	100.000

PROVINCIA DE JAEN

Entidad	Importe (ptas.)
Ayto. de Alcaudete	400.000
Ayto. de Baeza	500.000
Ayto. de Bailén	150.000
Ayto. de Begíjar	300.000
Ayto. de Cambil	200.000
Ayto. de La Carolina	200.000
Ayto. de Cazorla	300.000
Ayto. de Jaén	1.500.000
Ayto. de Marmolejo	600.000
Ayto. de Mengíbar	250.000
Ayto. de Peal de Becerro	300.000
Ayto. de Torredelcampo	500.000
Ayto. de Villacarrillo	400.000

PROVINCIA DE MALAGA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Algarrobo	200.000
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	500.000
Ayuntamiento de Archidona	400.000
Ayuntamiento de Campillos	400.000
Ayuntamiento de Cártama	400.000
Ayuntamiento de Coín	117.000
Ayuntamiento de Málaga	1.500.000
Ayuntamiento de Nerja	167.000
Ayuntamiento de Periana	205.000
Ayuntamiento de Pizarra	400.000
Ayuntamiento de Torrox	127.000

PROVINCIA DE SEVILLA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Alcalá del Río	200.000
Ayuntamiento de La Algaba	200.000
Ayuntamiento de Arahál	250.000
Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación	200.000
Ayuntamiento de Bormujos	150.000
Ayuntamiento de Brenes	200.000
Ayto. de Castilblanco de los Arroyos	250.000
Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta	400.000
Ayuntamiento de El Coronil	250.000
Ayuntamiento de El Cuervo	300.000
Ayuntamiento de Estepa	400.000
Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía	250.000
Ayuntamiento de Gines	225.000
Ayuntamiento de Lora del Río	250.000
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	400.000
Ayuntamiento de Marchena	400.000
Ayuntamiento de Montellano	200.000

PROVINCIA DE SEVILLA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Osuna	400.000
Ayuntamiento de Paradas	150.000
Ayuntamiento de Peñaflores	250.000
Ayuntamiento de Puebla del Río	250.000
Ayuntamiento de La Roda de Andalucía	225.000
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor	225.000
Ayuntamiento de Sevilla	800.000
Ayuntamiento de Tomares	200.000
Ayuntamiento de Valencina de la Concepción	250.000
Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa	150.000
Ayuntamiento de El Viso del Alcor	90.000

Objeto: Para Casas de Juventud.

PROVINCIA DE ALMERIA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayto. de Adra	2.000.000
Ayto. de Bayarque	175.000
Ayto. de Berja	2.750.000
Ayto. de Macael	2.500.000
Ayto. de Nijar	124.367
Ayto. de Tíjola	600.000
Ayto. de Vélez Rubio	100.000
Ayto. de Vicar	4.500.000

PROVINCIA DE CADIZ

Entidad	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Algeciras	2.000.000
Ayuntamiento de Castellar de la Fra.	324.628
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	2.657.631
Patronato Mpal. Juventud Ayto. San Fdo.	1.458.013
Ayuntamiento de San Roque	2.395.000

PROVINCIA DE CORDOBA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayto. de Espejo	1.500.000
Ayto. de Fuente Obejuna	1.000.000
Ayto. de Luque	4.500.000

PROVINCIA DE GRANADA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Algarinejo	290.750
Ayuntamiento de Alhama de Granada	999.623
Ayuntamiento de Cañar	400.000
Ayuntamiento de Gor	711.184
Ayuntamiento de Gorafe	762.725
Ayuntamiento de Huétor Vega	2.113.000
Ayuntamiento de Monachil	151.460
Ayuntamiento de Nevada	2.000.000
Ayuntamiento de Piñar	269.481
Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique	276.400
Ayuntamiento de La Zubia	1.900.000

PROVINCIA DE HUELVA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayto. de El Almendro	3.657.500
Ayto. de Almonte	855.378
Ayto. de Aroche	272.296
Ayto. de Cartaya	2.010.801
Ayto. de Lucena del Puerto	932.000
Ayto. de La Palma del Condado	415.500
Ayto. de Villanueva de los Castillejos	231.525

PROVINCIA DE JAEN

Entidad	Importe (ptas.)
Ayto. de La Carolina	2.000.000
Ayto. de Lupión	173.800
Ayto. de Porcuna	822.823
Ayto. de Villacarrillo	2.000.000
Ayto. de Villanueva de la Reina	687.319

PROVINCIA DE MALAGA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	500.000
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	555.062
Ayuntamiento de Alora	500.000
Ayuntamiento de Banalmádena	1.000.000
Ayuntamiento de Cañete la Real	600.000
Ayuntamiento de Casarabonela	200.000
Ayuntamiento de Coín	900.000
Ayuntamiento de Cuevas del Becerro	200.000
Ayuntamiento de Cútar	100.000
Ayuntamiento de Estepona	120.000
Ayuntamiento de Frigiliana	400.000
Ayuntamiento de Fuengirolá	900.000
Ayuntamiento de Gaucín	100.000
Ayuntamiento de Manilva	472.000
Ayuntamiento de Marbella	800.000
Ayuntamiento de Nerja	900.000
Ayuntamiento de Torremolinos	383.000
Ayuntamiento de Torrox	900.000

PROVINCIA DE SEVILLA

Entidad	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	1.400.000
Ayuntamiento de Aznalcóllar	1.400.000
Ayuntamiento de Coria del Río	2.000.000
Ayuntamiento de La Lantejuela	800.000
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	1.900.000
Ayuntamiento de Úrera	1.900.000
Ayuntamiento de El Viso del Alcor	475.000

ANEXO

Objeto: Información Juvenil.

- Equipamiento Centros Información Juvenil de otras entidades.

Entidad	Importe (ptas.)
Base Militar Alvarez de Sotomayor, Viator	100.000
C.I.J. Jóvenes Vecinos-Fava	100.000
JOC-A (Almería)	150.000
Base Naval de Rota	200.000
O.F.I.M. (San Fernando)	300.000
O.F.I.S.- Cortijo Buenavista-A. San Roque	200.000
B.M. Alvarez de Sotomayor (Cerro Muriano)	223.870
Infoven-U.G.T. (Granada)	230.000
JOC-A (Granada)	240.000
Ofis de Motril núm. 9	230.000
Universidad de Jaén	300.000
Universidad de Málaga	350.000
SACU (Serv. Atención a Comunidad Univer.)	700.000

ANEXO

Objeto: Para actividades de Centros de Información Juvenil de otras entidades y correspondientes Juveniles.

Beneficiario	Importe (ptas.)
Base Militar Alvarez de Sotomayor, Viator	100.000
C.I.J. Jóvenes Vecinos-Fava	200.000
JOC-A (Almería)	200.000
Méndez Ortega, Josefina	100.000
Fernández Reverte, Purificación	300.000
Maldonado Guillén, Fabiola	75.000
Cabrera Jordán, M.º Dolores	75.000
B.M. Alvarez de Sotomayor (Cerro Muriano)	262.500
C.O.D.A.P.A (Granada)	300.000
JOC-A (Granada)	551.250
Zújar Lorente, M.º Isabel	200.000
Ofis de Motril núm. 9	348.750
García Brioso, José Manuel	80.000
Hernández Maestre, Catalina	275.000
González Sánchez, Fco. Adolfo	75.000
Rodríguez García, Baldomero	50.000
Universidad de Jaén	500.000
Pérez García, Jesús	75.000
Serrano Flores, Encarnación	75.000
González Vera, José Luis	54.000
González Montero, Enrique	54.000
Fed. Asoc. Vecinos «Unidad» (Málaga)	225.000

Entidad	Importe (ptas.)
Fed. Democrática AA.PP.AA. (Málaga)	225.000
Universidad de Málaga	1.500.000
Leal Barrionuevo, Manuel	32.000
Baena Fernández, Guillermo	75.000
Zea Jiménez, Ana M.º	100.000
González Mouriz, Celso José	25.000
Coronil Rodríguez, Carlos José	80.000
López Sánchez, Luis Mariano	65.000
Amaya Fernández, Joaquina	65.000
Turrubia Fernández, Francisco Javier	75.000
B.M. Álvarez de Sotomayor (El Copero)	80.000
CIJ Dependiente del Dpto. Juv. de U.S.O.	220.000
Fernández Jiménez, M.º del Mar	150.000
Iglesias Esquina, M.º Dolores	100.000
Muñoz Cosano, Miriam	75.000
De los Reyes Bocanegra, Consolación	100.000

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento de contratación directa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican a continuación por el procedimiento de Contratación Directa:

Clave: C-52144-RF-3A (RF-AL-142).

Título: «Refuerzo de firme, construcción de bermas y reprofundización de cunetas en la carretera de Garrucha a Los Gallardos, P.K. 5,700 al 9,700. Localidades: Turre-Los Gallardos».

Adjudicatario: Construciones Nila, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 28.000.000 ptas.

Clave: C-52164-SV-3K (SV-CA-135).

Título: «Acondicionamiento del firme en la CA-413 y CA-531, P.K. 0,000 al 3,800 y del 5,000 al 6,500. Localidades: Torre Alhájime y Zahara de la Sierra».

Adjudicatario: Viasfalto, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 22.935.500 ptas.

Clave: C-52064-SV-4H (SV-H-148).

Título: «Repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia».

Adjudicatario: Aplicación de Pinturas, API, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 18.907.000 ptas.

Clave: C-52077-SV-4H (SV-H-150).

Título: «Mejora de curvas en la carretera H-624 en la intersección con la variante de Palos de la Frontera».

Adjudicatario: Auxiobra, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 20.905.303 ptas.

Clave: C-52040-CS-4H (CS-H-167).

Título: «Acondicionamiento de las travesías de San Juan del Puerto en la N-431 y N-435».

Adjudicatario: Galán Ruiz, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 17.143.975 ptas.

Clave: C-52070-CS-4H (CS-H-168).

Título: «Acondicionamiento de la travesía de Rociana del Condado de H-613 y H-614».

Adjudicatario: Modecar, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 6.603.114 ptas.

Clave: C-52041-CS-4H (CS-H-169).

Título: «Acondicionamiento de la H-621, de intersección con H-613 a la autopista A-49».

Adjudicatario: Modecar, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 7.950.000 ptas.

Clave: C-52060-CS-4H (CS-H-170).

Título: «Mejora de la C-442, de Mazagón a Matalascañas, P.K. 21,300 al 23,400».

Adjudicatario: Modecar, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 24.374.662 ptas.

Clave: C-52042-CS-4H (CS-H-176).

Título: «Acondicionamiento de acceso a Mazagón por la H-620».

Adjudicatario: Rafael Morales, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 10.223.000 ptas.

Clave: C-52032-SV-4J (SV-J-139).

Título: «Seguridad vial en la C-325, de Ubeda a Iznalloz, P.K. 6,000 al 10,000. Corrección de ondulaciones y regularizaciones superficial».

Adjudicatario: Productos Bituminosos, S.A. (Probisa).

Presupuesto de adjudicación: 33.154.076 ptas.

Clave: C-52033-SV-4J (SV-J-141).

Título: «Supresión de paso estrecho en la carretera C-3221, de Jaén a Alcalá la Real en el P.K. 41,000».

Adjudicatario: Doña Isabel Carreño Laguna.

Presupuesto de adjudicación: 14.771.999 ptas.

Clave: C-52030-RF-4J (RF-J-152).

Título: «Refuerzo de firme en la carretera C-328, de Mancha Real a Cazórla, P.K. 22 al 24».

Adjudicatario: D. Alonso Gómez Valderrama.

Presupuesto de adjudicación: 15.950.000 ptas.

Clave: C-52031-RF-4J (RF-J-153).

Título: «Refuerzo de firme en la carretera J-324, ramal de la N-321 a Mancha Real, P.K. 0,000 al 5,300».

Adjudicatario: D. Alonso Gómez Valderrama.

Presupuesto de adjudicación: 35.990.000 ptas.

Clave: C-52037-CS-4J (CS-J-174).

Título: «Conservación de la carretera C-3221, de Jaén a Alcalá la Real, P.K. 17 al 22».

Adjudicatario: Miguel Pérez Luque, S.A. (Mipelsa).

Presupuesto de adjudicación: 28.890.000 ptas.

Clave: C-52062-CS-4J (CS-J-175).

Título: «Conservación de la carretera J-501, ramal de la N-IV al Santuario de la Virgen de la Cabeza, P.K. 18 al 23».

Adjudicatario: Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 35.800.000 ptas.

Clave: C-52036-CS-4J (CS-J-176).

Título: «Conservación de la carretera J-604, de Ubeda a Sabiote desde el P.K. 0,000 al 2,500».

Adjudicatario: Doña Isabel Carreño Laguna.

Presupuesto de adjudicación: 17.929.989 ptas.

Clave: C-52044-CS-4J (CS-J-180).

Título: «Conservación de la carretera J-303, enlace de la C-325 con la C-328, P.K. 0,000 al 5,000».

Adjudicatario: D. Alonso Gómez Valderrama.

Presupuesto de adjudicación: 38.290.000 ptas.

Clave: C-52047-CS-4J (CS-J-181).

Título: «Conservación de la carretera J-212, de Santiago de Calatrava a Lendínez, P.K. 0,000 al 5,000».

Adjudicatario: Miguel Pérez Luque, S.A. (Mipelsa).

Presupuesto de adjudicación: 29.925.000 ptas.

Clave: C-52043-CS-4J (CS-J-182).

Título: «Conservación de la carretera J-620, de Venta de los Santos a Villamanrique, P.K. 5,000 al 9,500».

Adjudicatario: Productos Bituminosos, S.A. (Probisa).
Presupuesto de adjudicación: 28.600.000 ptas.

Clave: C-52045-CS-4J (CS-J-183).

Título: «Conservación de la carretera J-630, ramal de la N-322 a Albadalejo desde el P.K. 0,000 al 6,800».

Adjudicatario: Productos Bituminosos, S.A. (Probisa).
Presupuesto de adjudicación: 35.725.000 ptas.

Clave: C-52048-CS-4J (CS-J-184).

Título: «Conservación de la carretera J-703, de Orcera a Benatae, P.K. 0,000 al 4,800».

Adjudicatario: D. Alonso Gómez Valderrama.
Presupuesto de adjudicación: 35.600.000 ptas.

Clave: C-52067-SV-4S (SV-SE-233).

Título: «Intersección de la SE-620, de Castilleja de la Cuesta a Bollullos de la Mitación, P.K. 8,170».

Adjudicatario: Construcciones Francisco Galán, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 7.250.209 ptas.

Clave: C-52017-CS-4S (CS-SE-247).

Título: «Mejora del firme en la carretera C-432, de Llerena a Utrera por Carmona, P.K. 124,060 al 129,047».

Adjudicatario: Rafael López Gilarte Construcciones, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 16.158.686 ptas.

Clave: C-52018-CS-4S (CS-SE-248).

Título: «Reparación y ensanche de la calzada en la SE-110, de Carmona a Brenes, del P.K. 7,000 al 12,950».

Adjudicatario: Rafael López Gilarte Construcciones, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 23.107.235 ptas.

Clave: C-52065-CS-4S (CS-SE-256).

Título: «Mejora del firme en la carretera SE-530, de Aznalcóllar al Castillo de las Guardas, P.K. 7,000 al 19,000».

Adjudicatario: Productos Bituminosos, S.A. (Probisa).
Presupuesto de adjudicación: 15.533.000 ptas.

Sevilla, 23 de septiembre de 1994.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1994, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican a continuación por el Sistema de Subasta con Admisión Previa:

Clave: C-51022-ON2-4A (2-AL-160).

Título: «Proyecto de la carretera de Serón a Collado del Ramal por las Menas».

Adjudicatario: Altec, Empresa de Construcción y Servicios, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 889.090.000 ptas.

Clave: C-51005-ON3-4A (3-AL-179).

Título: «Acondicionamiento y refuerzo de firme del nuevo acceso a Serón desde la CC-323. Localidad: Serón».

Adjudicatario: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 191.757.599 ptas.

Clave: C-51004-ON3-4A (3-AL-190).

Título: «Acondicionamiento de la ctra. C-3325, de Purchena a Tabernas, P.K. 40,700 al 52,000. Localidades: Uleila del Campo-CN-340».

Adjudicatario: Balear de Servicios y Obras, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 142.318.782 ptas.

Clave: C-51021-ON2-4K (2-CA-144).

Título: «Nuevo puente sobre el río Guadalete en la presa de Arcos de la Frontera».

Adjudicatario: Altec, Empresa de Construcción y Servicios, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 198.730.000 ptas.

Clave: C-52027-RF-4C (RF-CO-148).

Título: «Mejora del firme de la carretera C-329, de Montoró a Puente Genil, P.K. 57,950 al 64,060. Tramo: Espejo-Montilla».

Adjudicatario: Jiménez y Carmona, S.A. (Jicar, S.A.).
Presupuesto de adjudicación: 68.960.000 ptas.

Clave: C-52046-RF-4C (RF-CO-150).

Título: «Refuerzo de firme en la C-420, de Villanueva de la Serena a Andújar, P.K. 151,317 al 155,337».

Adjudicatario: Construcciones Eusebio y Manuel Gallego, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 54.309.215 ptas.

Clave: C-52053-CS-4C (CS-CO-195).

Título: «Ensanche y refuerzo del firme en la carretera de Los Blázquez a Fuente Obejuna, P.K. 7,000 al 14,870».

Adjudicatario: Auxiobra, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 56.768.209 ptas.

Clave: C-52011-SV-4M (SV-MA-155).

Título: «Reparación del terraplén en la A-92, entre el P.K. 159,500 y el P.K. 160,600».

Adjudicatario: Aldesa Construcciones, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 69.671.894 ptas.

Clave: C-52012-CS-4M (CS-MA-157).

Título: «Acondicionamiento de la carretera MA-424. Tramo: Villanueva de la Concepción a Almagia».

Adjudicatario: Aldesa Construcciones, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 77.000.596 ptas.

Clave: C-51013-ON2-4M (2-MA-180).

Título: «Acondicionamiento de la carretera CC-334, límite de la provincia de Córdoba-Salinas».

Adjudicatario: Cubiertas y Mzón, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 539.300.511 ptas.

Clave: C-52059-CS-4S (CS-SE-255).

Título: «Ensanche y refuerzo del firme en la carretera SE-451, de Puebla de Cazalla a Morón de la Frontera, P.K. 0,600 al 8,400».

Adjudicatario: Corsán Empresa Constructora, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 56.936.925 ptas.

Clave: C-51003-ON3-4S (3-SE-287).

Título: «Refuerzo del firme en la carretera SE-660, de San Juan de Aznalfarache a Puebla del Río, P.K. 3,000 al P.K. 9,200».

Adjudicatario: Corviam, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 136.614.012 ptas.

Clave: C-51002-ON2-4S (2-SE-324).

Título: «Nuevo trazado de la carretera SE-453, desde el P.K. 4,000 a Pruna».

Adjudicatario: Salvador Rus López Construcciones, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 359.300.000 ptas.

Clave: C-52013-RN-4S (RN-NP-942).

Título: «Refuerzo de firme en las carreteras SE-189, P.K. 0 al 15,700; SE-190, P.K. 15,725 al 12,875; C-433, P.K. 51,700 al 69,500 y SE-196, P.K. 0 al 12,650».

Adjudicatario: Salvador Rus López Construcciones, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 191.300.000 ptas.

Sevilla, 10 de octubre de 1994.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1994, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento de contratación directa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican a continuación por el procedimiento de Contratación Directa:

Clave: C-51016-ON2-4A (2-AL-183).

Título: «Paso superior en la variante de Fines. Carretera C-323, de Baza a Huércal-Overa. Localidad: Fines».

Adjudicatario: Constructora de Obras Públicas Andaluzas, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 31.872.615 ptas.

Clave: C-52162-SV-3G (SV-GR-150).

Título: «Levantamiento y saneamiento de terraplén con drenaje y reposición de firme en la autovía A-92, P.K. 180,600, calzada izquierda».

Adjudicatario: Obrascón - Tysa (En U.T.E.).

Presupuesto de adjudicación: 48.835.559 ptas.

Clave: C-52071-RF-4H (RF-H-128).

Título: «Refuerzo de firme de la N-431, desde Manzanilla al P.K. 586».

Adjudicatario: Galán Ruiz, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 33.930.500 ptas.

Clave: C-52029-RF-4J (RF-J-151).

Título: «Refuerzo de firme en la carretera C-328, de Manchá Real a Cazorla, P.K. 50 al 55».

Adjudicatario: Productos Bituminosos, S.A. (Probisa).

Presupuesto de adjudicación: 38.875.000 ptas.

Clave: C-52073-CS-4J (CS-J-186).

Título: «Nueva obra de fábrica en la C-327, de Andújar a Lucena, P.K. 38,700».

Adjudicatario: D. Alonso Gómez Valderrama.

Presupuesto de adjudicación: 15.950.000 ptas.

Clave: C-52066-CS-4S (CS-SE-254).

Título: «Refuerzo y pavimentación de las carreteras SE-700, de N-333 a La Lantejuela, P.K. 7,950 a 8,435, y la SE-710, de Osuna a La Lantejuela, P.K. 15,667 al 16,152».

Adjudicatario: D. Francisco Caballero Ibáñez.

Presupuesto de adjudicación: 11.161.177 ptas.

Sevilla, 10 de octubre de 1994.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1994, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de asistencia técnica que se indican por el procedimiento de contratación directa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de los contratos de Asistencia Técnica que se indican a continuación por el procedimiento de Contratación Directa:

Clave: C-54013-ATCB-4K (AT-K-004).

Título: Asistencia técnica para la realización del trabajo «Asesoramiento Técnico para el seguimiento del Plan Intermodal de Transportes del Area Metropolitana de Bahía de Cádiz. Primera fase: Esquema director de infraestructura y red de servicios».

Adjudicatario: V.S. Ingeniería y Urbanismo, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 14.100.000 ptas.

Clave: C-54005-ATCB-4M (AT-MA-002).

Título: «Asesoramiento Técnico para el seguimiento del Plan Intermodal de Transportes del Area Metropolitana de Málaga. Primera fase: Esquema director de infraestructura y red de servicios».

Adjudicatario: Estudio Pereda 4, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 14.100.000 ptas.

Clave: C-54006-ATCB-4S (AT-SE-003).

Título: «Asesoramiento Técnico para el seguimiento del Plan Intermodal de Transportes del Area Metropolitana de Sevilla. Primera fase: Esquema director de infraestructura y red de servicios».

Adjudicatario: V.S. Ingeniería y Urbanismo, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 14.300.000 ptas.

Sevilla, 10 de octubre de 1994.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa sin variante de carácter técnico o económico. (PD. 3118/94).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con admisión previa sin variante de carácter técnico o económico las obras que se indican:

Objeto y tipo de licitación: Edificación de 10 viviendas en Abruena.

Clave de la obra: AL-94/020-V.

Presupuesto de contrata: 68.191.536 ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 1.363.831 ptas.

Fianza definitiva: 2.727.661 ptas.

Clasificación del contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría C.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida, deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas (P.C.A.P. Aprobado por Orden del 11 de mayo de 1993 en el BOJA núm. 51 del 15 de mayo de 1993), Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial respectiva y en la D.G.A.V., sita en Doña María Coronel núm. 6 de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 14 de noviembre de 1994 a las 13 horas.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al D.O.C.E.: Diecisiete de octubre de 1994.

Sevilla, 13 de octubre de 1994.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1994, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 3129/94).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resultado anunciar a Subasta con trámite de Admisión Previa la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: Subasta con admisión previa. «Estación de transportes de viajeros por carretera, en Avda. de Los Palacios, s/n, Utrera».

Clave de la obra: T-51033-ON7-4S (7-SE-332).

Presupuesto de contrata: 128.916.143 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Clasificación del contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 2.578.323 pesetas.

Fianza definitiva: 5.156.646 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 14 de noviembre de 1994, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 2 «Documentos Justificativos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 3 «Proposición», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 9.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 25 de noviembre de 1994, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 13 de octubre de 1994.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 13 de octubre de 1994, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de Contratación que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, este Instituto hace pública la Adjudicación Definitiva del expediente de Contratación, a la Empresa y por la cantidad que a continuación se indica:

Expte.: 10/94-0.

Obras: Residencia de Pensionistas en Almería (Avda. Cabo de Gata).

Empresa: Jarquil, S.A.

Sistema: Subasta con admisión previa.

Fecha adjudicación definitiva: 19.9.94.

Importe: 190.590.000 ptas. IVA incluido.

Sevilla, 13 de octubre de 1994.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las Adjudicaciones Definitivas por Contratación Directa (artículo 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obras que se indican:

Localidad	Obra	Importe Adjudicación	Contratista
Coín	Ampliación 4 Udes. I.B. Licinio de la Fuente	18.990.000	Juan Bueno y Cía., S.A.
Estepona	Construcción 3 aulas, aljibe y SUM, I.B. Monterroso	26.000.000	Construcciones Moguer, S.L.
Málaga	Ampliación 2 aulas, adapt. Logse, C.P. Eduardo Ocón	16.590.000	Construcciones Nieto Tejada, S.L.
Málaga	Adaptación para Conservatorio Elemental de Música C.E.E. Ciudad Jardín	13.952.684	Comeji, S.A.
Marbella-San Pedro Alcántara	Ampliación 2 Udes. s/porche, adapt. Logse, C.P. Fuente Nueva	26.791.137	Pefersan, S.A.

Málaga, 4 de agosto de 1994.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obra que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer Pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Obra: Pabellón de vestuarios, aseos y pista polidportiva en el I.B. San Jerónimo de Sevilla.
 Adjudicatario: Brisol, S.A.
 Fecha adjudicación: 13 de octubre de 1994.
 Importe: 22.666.257 ptas.

Sevilla, 13 de octubre de 1994.- El Delegado, Luis J. Tomás García.

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

EDICTO. (PP. 3022/94).

Anuncio de bases concurso para la contratación por concesión administrativa del servicio de abastecimiento de agua en Alcaudete y anejos.

Habiendo sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 27 de junio pasado el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la contratación por concesión administrativa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en Alcaudete, Bobadilla, Noguerones y Sabariego, y a efectos de tomár parte en el concurso para la mencionada concesión, se hace saber:

Primero. El objeto de la licitación será la concesión administrativa, de la explotación completa (captación, conducción, tratamiento y distribución), conservación y mejora del Servicio Municipal de Agua en la ciudad de Alcaudete, provincia de Jaén, y sus anejos de Bobadilla, Noguerones y Sabariego.

Segundo. Por tratarse de concurso, no se establece tipo de licitación. Los licitadores harán figurar, de forma expresa, la cantidad que como precio por metro cúbico facturado pretendan percibir por la prestación del Servicio.

Tercero. El servicio empezará a prestarse dentro de los treinta días a la adjudicación del mismo, estableciéndose por una duración de cinco años, prorrogables por la

tácita hasta el período máximo legal, por períodos anuales, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, al menos con un año de antelación al vencimiento.

Cuarto. La fianza provisional se establece en un millón de pesetas, y la definitiva en diez millones de pesetas.

Quinto. Podrán presentarse las licitaciones en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, todos los días laborables de nueve a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado.

En la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente durante el plazo de presentación de proposiciones.

Sexto. El modelo de proposición será como sigue:

D., en su propio nombre y representación (o en representación de), con domicilio en provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido en, enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso para la concesión administrativa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de Alcaudete y sus aldeas de Bobadilla, Noguerones y Sabariego, se comprometo a realizarlo a su cargo en las condiciones establecidas y en las que detalla en memoria adjunta, por el plazo de concesión de cinco años, y ofrece realizar el Servicio por la cantidad de (en letra y número)

Asimismo, se comprometo a suministrar a los Servicios Municipales en un volumen anual gratuito de 50.000 m³.
 (Lugar, fecha y firma)

La proposición se presentará acompañada de los documentos y acreditaciones a que hace referencia el Pliego de Condiciones del Concurso.

Séptimo. La Mesa del Concurso se constituirá en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, conforme a lo determinado en el artículo 33 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Octavo. La apertura de pliegos se realizará en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, 27 de septiembre de 1994.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre expediente sancionador que se cita. (H-248/93-EP).

En fecha 4 de agosto de 1993, se recibe en este Centro denuncia de la Policía Local de Almonte, de 29 de julio anterior contra D. José Miguel Ibáñez Pérez, como responsable del establecimiento público Bar «Sony», de Matalascañas, por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Por estos hechos el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva dictó acuerdo de iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose los cargos, y, concediéndosele plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo notificado el 27 de octubre 1993, tras reiterados envíos por la Oficina Postal, presentando descargos dentro del plazo señalado al efecto, manifestando en síntesis que era sólo las 2,10 horas cuando se personaron los Agentes de la Autoridad y que al ser un bar al aire libre se estaban realizando las labores de recogidas, pudiendo atestiguarlo el encargado y la propietaria de otros establecimientos públicos cercanos.

Solicitado informe a la fuerza denunciante, el 15 de noviembre de 1993, reiterado el 7 de enero y 10 de febrero de 1994, se recibe en este Centro el 1 de marzo pasado, manifestando que las personas que allí se encontraban portaban vasos y bailaban y no como ayudantes de limpieza, ratificándose en el contenido de la denuncia.

Formulada propuesta de resolución por el Instructor designado, concediéndosele nuevo plazo para que presentara alegaciones; fue notificada el 14 de marzo de 1994, no habiendo hecho uso de su derecho.

HECHOS PROBADOS

De las actuaciones que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

Que el establecimiento público Bar «Sony», sito en Sector A, parcela 33 de Matalascañas, del que es responsable D. José Miguel Ibáñez Pérez, se encontraba el jueves, 29 de julio, 1993, a las 3,30 horas abierto al público, con varias personas en su interior consumiendo bebidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987:

El artículo 1.º determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a bar a las 2,00 horas desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivo, según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego, o actuación en el local; no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26.e), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, en relación con el art. 8.1.d) de la misma Ley.

Pudiendo ser sancionado según el art. que a continuación se indica:

El art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, al fijar la escala de sanciones de multa, señala como tope máximo hasta 50.000 pesetas para las infracciones leves, teniendo en cuenta para fijar la cuantía de las mismas, y la duración de las sanciones temporales a imponer; la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley, teniendo en cuenta, en el presente caso la atenuante del acuerdo del Ayuntamiento.

Conforme al R.D. 1677/1984 de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a D. José Miguel Ibáñez Pérez, como responsable del establecimiento público citado con una multa de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infringir el horario legal de cierre.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2, y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 12 de abril de 1994. El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Acuerdo de Iniciación dictado sobre expediente sancionador que se cita. (H-301/93-EP).

ACUERDO DE INICIACION

Visto el escrito de fecha 26 de mayo de 1993 de esta Delegación en el que se requería a D. Heinz Richard Volkard Seranz, con pasaporte núm. 5025534547-D titular y/o responsable de la Discoteca Lady Godiva, sita en c/ Alcañal, 18 de Punta Umbría, para la presentación del certificado anual de revisión eléctrica, Certificado de Ignifugación, Documento que acredite el número de extintores y el correspondiente retimbrado y revisión de los mismos, sin que hasta la fecha haya sido atendido en forma, así como el Acta formulada por los Inspectores adscritos al Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación, de fecha 7 de agosto del corriente y la Propuesta del Sr. Jefe del citado Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, se observan presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este Organismo competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a

la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación, con el art. 29,1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los arts. 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a D. Antonio Hernández Cañazares, y Secretaria a D.ª Francisca Sánchez Rivera, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, contra quienes podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992.

En cumplimiento de la normativa expuesta, y examinado el expediente obrante en este Centro, consta que la Actividad de Discoteca desarrollada en Punta Umbría, c/ Alcazaz, 18 «Discoteca Lady Godiva» carece de los siguientes documentos requeridos por esta Delegación:

- Certificado anual de revisión eléctrica, expedida por Ingeniero Técnico Industrial colegiado, y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

- Certificado de Ignitugación de los elementos combustibles, expedido por Laboratorio acreditado.

- Documento que acredite el número de extintores, así como que se ha procedido al retimbrado y revisión de los mismos.

Por otra parte se constata, por los Inspectores adscritos al Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación, deficiencias en las puertas de emergencias que se encontraban clausuradas con cerrojos, una de ellas con un candado, y careciendo otra de cerradura antipánico.

Igualmente se comprueba que los pilotos de señalización de las citadas puertas no funcionaban.

Los hechos descritos contravienen lo dispuesto en los siguientes artículos:

Instrucción núm. 42 de la Orden de 31 de octubre, de 1973, por la que se regulan las Instrucciones Complementarias del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre.

Art. 20 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de abril y Capítulo 3 del Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación: Condiciones de Protección contra incendios en los edificios.

Art. 21 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de abril y capítulo 5 del Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación: Condiciones de protección contra incendios en los edificios, así como el Capítulo IV, apartado 7 de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de julio de 1991, por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE, APQ001, referente a almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, y el art. 9 de la Orden del mismo Ministerio de 31 de mayo de 1982, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-APS del Reglamento de Aparatos a Presión, referente a extintores de incendios.

Art. 3, apartados 2) y 4) del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto.

El carecer de la documentación exigida, así como de las deficiencias observadas respecto a las puertas de emergencias y su correspondiente señalización, se encuentra tipificada como infracción grave en el art. 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Puede ser sancionada con multa de 500.000 pesetas, de conformidad con el art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que al determinar la escala de sanciones, establece como máximo hasta 5.000.000 pesetas, advirtiéndole, en todo caso, que dicha cantidad podrá ser modificada, teniéndose en cuenta para fijar la cuantía definitiva en la resolución, las circunstancias especificadas en el art. 30 de la mencionada Ley, entre las que se encuentra «la gravedad de las mismas», la cuantía del perjuicio causado, su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o establecimiento de la seguridad ciudadana, así como grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor.

Igualmente, en cuanto que estamos ante presuntas omisiones en locales de pública concurrencia, con el evidente peligro, daño o perjuicio que pudiera causarse en los usuarios del establecimiento en cuestión podrá imponerse la suspensión temporal de la Licencia o Autorización o Clausura de la actividad al amparo del citado art. 28.

Asimismo le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del citado R.D. 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos denunciados, con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado.

Lo que se le comunica para que en el plazo de quince días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer concretando los medios de que pueda valerse, advirtiéndole que de no-hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos prevenidos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento.

Trasládese al Instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Huelva, 19 de octubre de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Acuerdo de Iniciación dictado sobre expediente sancionador que se cita. (H-164/94-EP).

Vista la Propuesta del Sr. Jefe del Servicio del Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación, a resultados de denuncia formulada por funcionarios de la Brigada de Seguridad Ciudadana de esta Capital, de 26 de abril pasado, contra el establecimiento público Discoteca «La Luna», sito en el Recinto Colombino de Huelva, del que es responsable D. Manuel Rodríguez Muñoz, por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Siendo este Organismo competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación, con el art. 29,1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y

al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los arts. 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a D. Javier Vázquez Navarrete, y Secretaria a D.ª Francisca Gómez Macías, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, contra quienes podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992.

En cumplimiento de la normativa expuesta, y tras la visita efectuada por los funcionarios antes citados, a la vista de los documentos obrantes en el expediente constan los siguientes hechos:

Encontrarse el establecimiento público Discoteca «La Luna», sito en el Recinto Colombino de Huelva, del que es responsable D. Manuel Rodríguez Muñoz, el día 23 de abril de 1994, a las 22,30 horas, abierto al público, con unas 30 personas en su interior, entre las que se identificaron a los menores de 16 años: Rafael Pérez Gómez, de 15 años; Javier Vilches Alonso, de 14 años; e Iván Álvarez Campos, de 15 años, sirviéndose bebidas alcohólicas a los clientes sin distinción de edad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, aprobado por R.D. 2816/1982:

El artículo 60.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982 dispone: «queda prohibida la entrada y permanencia de menores de 16 años en las salas de fiesta, discotecas, salas de baile, en los espectáculos o recreos públicos clasificados genérica o específicamente, para mayores de dieciséis años, y en general en cualesquiera lugares o establecimientos públicos en los que pueda padecer su salud o su moralidad.

Asimismo el punto 2, establece que «a los menores de 16 años que accedan a los establecimientos, espectáculos o recreos no incluíbles en la prohibición del apartado anterior, no se les podrá despachar ni se les permitirá consumir ningún tipo de bebidas alcohólicas.

El punto 3 del mismo artículo establece que los dueños, encargados o responsables de los establecimientos, espectáculos o recreos a que se refiere el párrafo 1, por sí o por medio de sus porteros o empleados, deberán impedir la entrada en los mismos a los menores de 16 años y proceder a su expulsión cuando se hubiesen introducido en ellos, requiriendo en caso necesario la intervención de los Agentes de la Autoridad, debiendo, aquéllos, en caso de duda sobre la edad de los menores que pretenden acceder o hayan tenido acceso a los mismos, exigirles la presentación de su documento nacional de identidad, como medio de acreditar aquella, según establece el punto 4.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26 d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve la admisión de menores en establecimientos públicos o en locales de espectáculos, cuando esté prohibida y la venta o servicio de bebidas alcohólicas a los mismos.

Pudiendo ser sancionada con multa de 50.000 pesetas, de conformidad con el art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que al determinar la escala de sanciones, establece como máximo hasta 50.000 pesetas, para las infracciones leves, advirtiéndole, en todo caso, que dicha cantidad podrá

ser modificada, teniéndose en cuenta para fijar la cuantía definitiva en la resolución, las circunstancias especificadas en el art. 30 de la mencionada Ley, entre las que se encuentra «la gravedad de las mismas», la cuantía del perjuicio causado, su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o establecimiento de la seguridad ciudadana, así como grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor.

Asimismo le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del citado R.D. 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos denunciados, con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer concretando los medios de que pueda valerse, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos prevenidos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento.

Trasládese al Instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Huelva, 2 de junio de 1994. El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre información pública relativa a la solicitud de Los Linos, SCA, de declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa. (5.157/94, GCR/AG). (PP. 3119/94).

La citada Empresa, con domicilio en Padul (Granada), calle Joaquín Turina, núm. 3, es titular de la concesión minera denominada «San Sebastián», núm. 30.261, para dolomías, sección C, en el término municipal de Padul, otorgada el 5 de agosto de 1992, y titulada el 2 de noviembre de 1992, manteniéndose en el día de la fecha todos sus derechos administrativos en vigor.

Según el artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el otorgamiento de una concesión de explotación llevará implícito la declaración de utilidad pública de los terrenos afectados por la misma.

Por instancia de 23.5.94, completada por escritos de 5.7.94 y 8.9.94, Los Linos, S.C.A., ha solicitado la tramitación del presente expediente, al amparo de los arts. 105.º y 107.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; arts. 131.º y 133.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Decreto 2.857/78, de 25 de agosto; Ley de Expropiación Forzosa de 16.12.54 y Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto de 26.4.57; y el Real Decreto 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas; formulando la relación concreta e individualizada en la que se describen los aspectos material y jurídico los bienes y derechos que considera de necesaria expropiación, relación que se anexa de la información pública señalada en el art. 18.º 1 de la Ley de Expropiación Forzosa anteriormente señalada.

Cualquier persona podrá aportar por escrito duplicado ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Granada (Servicio de Industria, Energía y Minas, C/ Dr. Guirao Gea, s/n,

Edificio Fleming, 2.º planta, 18071 Granada, expediente 5.157/94, GCR/AG) los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada, completarla u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación (en este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue).

El plazo para formular alegaciones es de quince días, a partir de la última de las publicaciones del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Junta de Andalucía, en el de la provincia de Granada, en el diario Ideal en Granada, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Padul.

RELACION QUE SE ANEXA

Finca núm. uno

Término municipal: Padul.

Paraje: Cerros El Manar, parcelas 14 y 28 del Polígono 4, fincas núm. 4 y núm. 6.

Propietario: Ayuntamiento de Padul.

Domicilio: Ayuntamiento 7. Padul (Granada).

Naturaleza del terreno: Rústico de monte.

Linderos: Con respecto a la finca núm. 4, parcela 14 del Polígono 4: Norte: Vereda de las Rajas, Trinidad Ros Muller, término de Dílar, Vereda del Manaire, Manuel Parejo Medina, Antonia y Miguel Alguacil Fernández, José Roa Velasco, Josefa García Navarro y camino; Este: Camino Forestal; Oeste: Vereda de las Rajas, Antonio Díaz Muros, Cecilio Muñoz Díaz, Manuel Parejo Molina, Andrés García García, José García Morales, Encarnación García Delgado, Antonio Alcalá Villena, Dolores y Julio Molina Medina, Tomás Delgado Martín, Nicolás Morales Duarte, José Casares Tovar, Fernando y Salvador Pérez Medina, Manuel Ortega Córdoba, Expiración López Puertas, Manuel Alcalá Santiago, Manuel Santiago Morales, Nicolás Cuesta Alcalá, Hermanos Duarte Morales, Ayuntamiento de Padul, Villena Muñoz, Rosa Pérez Medina, Manuel Villena Rubio, Andrés Cordobilla Morales, Antonio José Cordobilla García, Manuel Arias Duarte, José Pérez Duarte, Herederos de Antonio Santiago Medina, Antonio Villena Villena, Antonio Pérez Maldonado, Rosalía Morales Durán, Miguel Medina Pérez, José Soto Alvarez, Antonio Peres de Herasti, Dolores Rejón Ferrer, Antonio Molina López, Leonardo Calvente Delgado, Salvador Molina Santiago, Antonio García Palma, Manuel Muñoz Córdoba, Antonio Villena Martín, Encarnación Cordobilla Delgado y Nicolás Zapata Martos; Sur: Francisco Santiago Medina, Juan Bautista Delgado Espinosa, José Rosario y Encarnación Martín Pérez, Pilar Villanueva Martín, José Soto Alvarez, Rosario Martín Alvarez, José Rejón Roldán, Julio Martín Medina, Manuel Pareja Guerrero, José Martín Villena, Encarnación Molina Ferrer, Fuente de la Zorra, Joaquín Pérez Merlo, Juliana Villena Martín, Francisco y Plácido Martín Medina, Fernando Villegas Alarcón, Manuel Rejón Palomares, Andrés Cordobilla Morales, José Villena Cabello, Francisco Sánchez Muñoz, Juan y Margarita Villena Arias, Juan Villena Molina y barranco. Con respecto a la finca núm. 6, parcela núm. 28, Polígono 4: Norte y Oeste: Camino forestal; Este: término de Dúrcal; Sur: José Bellido Bajo, Juan de Dios Villena Pérez, Antonio Moreno Almendros, José Almendros Moreno; José Alcalá Martos, Francisco Santiago Alcalde, José García Morales, Isabel Soria Medina, Francisco Ortega Orcarilla, José Solano Teusio, Los Linos, C.B., José Palomares Villena, Félix García Palomares, Manuel Molina Copez, Francisco García Rodríguez, Casimiro Molina Delgado, Austria Moreno Cordobilla, Andrés Verdes Sauts, Joaquín Villena Sánchez, barranco Aldecilla, Manuel García Sandeu, Manuel García Molina, Blas Hanahalin, Francisco Palarce, José García

García, Licleo Duarte Villena, Los Linos, C.B., Ana Cárcel Chaves y Sociedad Benéfica La Esperanza.

Superficie total de las fincas núms. 4 y 6: 995 Ha, 55 a y 55 ca.

Superficie a expropiar: 31 Ha, 43 a y 68 ca.

Inscripción: Las citadas fincas núms. 4 y 6 se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Orgiva, al libro 162 de Padul, tomo 1.172, folio 112 y ss., finca registral núm. 11.436, inscripción 1.º, como «Bien Patrimonial de Propios».

Observaciones: De la superficie a expropiar, 31 Ha, 11 a y 68 ca corresponden a expropiación de terrenos (polígono delimitado por los vértices 1N, PL3, 2N, 3N y 4N en el plano de situación) y 32 a a servidumbre de paso de camino.

Finca núm. dos

Término municipal: Padul.

Paraje: Cortijo del Aguadero o El Romeral.

Propietarios: Don José Martín Rubio, Doña Carmen Almendros Morales y Don Manuel Almendros Morales.

Domicilios: Don José Martín Rubio y Doña Carmen Almendros Morales en C/ José Garrido núm. 4 de Padul (Granada); Don Manuel Almendros Morales en C/ Mariana Pineda núm. 10 de Padul (Granada).

Naturaleza del terreno: Camino rústico privado.

Linderos: Norte: terrenos de la división hidrológica forestal del Estado; Sur: carretera nacional 323, Bailén-Motril; Este: María Natividad Moreno Alfambra; Oeste: camino El Romeral.

Superficie total: 7 Ha, 13 a y 29 ca.

Superficie a expropiar: 24 a.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva, al libro 416 de Padul, tomo 209, folio 108, finca registral núm. 17.033, inscripción primera.

Observaciones: La totalidad de la superficie a expropiar es como servidumbre de paso de camino.

Granada, 22 de septiembre de 1994.- El Delegado en funciones (D. 153/94, de 10.8), Antonio Jerez Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del expediente de expropiación forzosa que se cita. (CS-MA-163).

Expediente: CS-MA-163. Mejora de Intersección en el P.K. 38,400 de la C-344 (Jorox) y Acondicionamiento de la Travesía de Villanueva de Algaidas (2.º fase) en el MA-221.

Término Municipal: Alozaina. Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta se relacionan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 55 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacer público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Alozaina (Málaga) o bien ante esta Delegación Provincial (Paseo de la Farola, núm. 7 - Edificio de Obras Públicas), 29.016 Málaga, los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

MMR/JL

Finca núm.: 1.
Nombre del propietario y domicilio: D.º Ana Guerrero Rivas. Calvario, 28 - Alozaina.
Cultivo: Olivos.
Superficie: 673 m².

Málaga, 27 de septiembre de 1994.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del expediente de expropiación forzosa que se cita. (RF-MA-138).

Expediente: RF-MA-138. Refuerzo del Firme de la Carretera MA-444 entre los P.K. 6,150 y 11,800 de Ardales-Puerto de las Atalayas.

Término Municipal: Ardales. Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta se relacionan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 55 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacer público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuántas personas o entidades se consideren afectadas puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Ardales (Málaga) o bien ante esta Delegación Provincial (Paseo de la Farola, núm. 7 - Edificio de Obras Públicas), 29.016 Málaga, los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

MMR/JL

Finca Núm.	Nombre del propietario y domicilio	Cultivo	Superficie m²
1	D. Carlos Pérez Díaz P.º Marítimo - Ciudad Mellilla s/n 29.016 Málaga	Monte	2.536
2	D. Rafael Rivas Torres Cantarranas, 87 29.550 Ardales	Almendros	178
3	D. Carlos Pérez Díaz P.º Marítimo - Ciudad Mellilla s/n 29.016 Málaga	Monte	599

MMR/JL

Finca Núm.	Nombre del propietario y domicilio	Cultivo	Superficie m²
4	D.º Angeles Martín Berdugo Real, 4 29.550 Ardales	Secano	465
5	D.º Angeles Martín Berdugo Real, 4 29.550 Ardales	«	116
6	D. Antonio Paz Mora Cantarranas, 11 29.550 Ardales	Almendros	55
7	D. José Doinique Wuytw Laenen Los Carros, 20 29.550 Ardales	«	110
8	D. Paulino Angino Rincón Avda. de Las Aleanas, 20 29.639 Benalmádena	«	263
9	D.º Fuensanta Cerón Maldonado Arquilla del Agua s/n 29.120 Alhaurín el Grande	«	220
10	D.º Laura Puig Urb. El Pinillo - c/ Blanquillo, 9 29.620 Torremolinos	«	215
11	D. Francisco Rivero Chamorro Cerrillo, 61 29.550 Ardales	Monte	96
12	Hdos. de Agustín López Vivas El Burgo, 20 29.550 Ardales	Almendros	468
13	D. Francisco Salcedo Berrocal Los Carros, 20 29.550 Ardales	«	616
14	Confederación Hidrográfica del Sur Reding, 6 29.016 Málaga	Olivos	543
15	D. Antonio Vera Jiménez La Higuera, 6 29.550 Ardales	Almendros	185
16	D. Francisco Vera Jiménez Real, 40 29.550 Ardales	«	477
17	D. Antonio Vera Jiménez La Higuera, 6 29.550 Ardales	«	533
18	D. Sebastián Sánchez Duarte Real, 18 29.550 Ardales	Olivos	410
19	D.º María Calderón Florido San Isidro, 25 29.550 Ardales	«	846
20	D. Antonio Duarte Vera Fray Juan, 9 29.550 Ardales	«	286
21	D. Mariano Aynieto Ramírez Apartado, 37 29.100 Coin	«	297
22	D. José M.º Martín Domínguez Limonar, 98 29.190 Puerto de la Torre	«	367
23	D. Francisco Campano Chamizo Real, 19 29.550 Ardales	«	367
24	D. José M.º Martín Domínguez Limonar, 98 29.190 Puerto de la Torre	«	536
25	Hdos. de Antonio Vivar Vera Ventura-Rodríguez, 44 29.009 Málaga	«	72

MMR/JL

Finca Núm.	Nombre del propietario y domicilio	Cultivo	Superficie m ²
26	D. Manuel González Campano Navarrete, 17 29.550 Ardales	«	176
27	D. Cristóbal García Navarro Cantarranas, 138 29.550 Ardales	«	517
28	D. Andrés Sánchez Rodríguez Callejón del Duende, 12 29.550 Ardales	«	150
29	D. Ramón Bravo Domínguez Sevilla, 4 29.550 Ardales	«	198
30	D. Carlos Pérez Díaz P.º Marítimo - Ciudad de Mellilla s/n 29.016 Málaga	«	125
31	D. Jorge Fernández Ferera San Isidro, 28 29.550 Ardales	«	295

Málaga, 28 de septiembre de 1994.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del expediente de expropiación forzosa que se cita. (CS-MA-162).

Expediente: CS-MA-162. Acondicionamiento de la C-337 entre los P.K. 33,90 y 34,90 (Bellavista-El Puente).
Término Municipal: Alora. Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta se relacionan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 55 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacer público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Alora (Málaga) o bien ante esta Delegación Provincial (Paseo de la Farola, núm. 7 - Edificio de Obras Públicas), 29.016 Málaga, los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

MMR/JL

Finca Núm.	Nombre del propietario y domicilio	Cultivo	Superficie m ²
1	María Galán Navarro Paraje Moringa	Pastos	300
2	María Salas Jiménez Paraje Moringa	Agrios	3.040

MMR/JL

Finca Núm.	Nombre del propietario y domicilio	Cultivo	Superficie m ²
3	Diego Galán Villalobos Paraje Moringa	Olivar secano	75
4	María Galán Navarro Paraje Moringa	"	285
5	Hnos. García Vergara Paraje Moringa	"	50
6	Diego Galán Villalobos Paraje Moringa	Agrios	700
7	Francisco Domínguez Pérez Paraje Moringa	"	387
8	María Montero Muñoz y otro Paraje Moringa	"	442
9	Francisco Taboada García Paraje del Cerro	Almendra secano	2.850
10	Francisco Taboada García Paraje del Cerro	Pastos	390
11	Francisco Taboada García Paraje del Cerro	Olivar secano	1.725
12	Francisca Cruzado Vergara Paraje del Cerro	Pastos	480
13	Catalina Mayo Martín	"	3.380
14	Javier Cíezar Guerrero El Molino Bellavista	Almendra secano	710

Málaga, 28 de septiembre de 1994.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

RESOLUCION relativa al concurso, en turno de promoción interna y al concurso-oposición, en turno de promoción interna y movilidad, para la provisión de plazas de Cabos de la Policía Local. (PP. 3001/94).

Por la presente se hace pública que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal Calificador del concurso, en turno de promoción interna y del concurso-oposición, en turno de promoción interna y Movilidad para la provisión de plazas de Cabos de la Policía Local, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1992, se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Capitulares, 1.

Turno de movilidad.
Aspirantes Excluidos.

Nombre: García Juan, Francisco.
D.N.I.: 34.053.312.
Causa: (3).

Nombre: Sánchez Navajas, Juan.
D.N.I.: 30.437.440.
Causa: (3) - (4).

Causas de exclusión:

(3). No tener constancia de estar en posesión de la titulación exigida.

(4). No manifestar que carece en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme.

Los/as aspirantes excluidos/as tendrán un plazo de diez días para subsanar los defectos que motivan la exclusión, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; con apercibimiento de que si así no lo hicieran, su instancia se archivaría sin más trámite, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se expondrán únicamente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Concurso de méritos, en turno de promoción interna.
Fecha de Celebración del Concurso: El día 21 de noviembre de 1994.

Concurso-Oposición, en turno de promoción interna y movilidad.

Fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición: Día 24 de noviembre de 1994, a las 9,00 horas en el Nuevo Estadio Municipal del Arcángel, carreras de 60 y 1.000 mts., salto de longitud y lanzamiento de balón medicinal.

Día 25 de noviembre de 1994, a las 9,00 horas en el Palacio de Deportes Vistalegre, prueba natación.

Córdoba, 28 de septiembre de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MINAS DE RIOTINTO

RESOLUCION de 10 de octubre de 1994, por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1994.

Provincia: Huelva.

Corporación: Minas de Riotinto.

Número de Código Territorial: 21660.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1994, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 5 de octubre de 1994.

Funcionarios de Carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D.
Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local. Número de vacantes: Dos. Denominación: Agente.

Minas de Riotinto, 10 de octubre de 1994.- El Alcalde,
Emilio Marín Macías.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

EDICTO.

Advertidas erratas en el Edicto de referencia (BOJA núm. 146, de 17.9.94), de la página núm. 11.141 a la 11.144, procede su publicación nuevamente.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 1.994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Oposición Libre de una plaza de Administrativo de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo de clasificación "C", según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado ó equivalente.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 49 del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirante al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "L" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

VII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DECIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII. SISTEMA DE CALIFICACION

DECIMO-PRIMERA: Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

IX. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

DECIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

DECIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de

vierte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

XI. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

DECIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII. RECURSOS.

DECIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I - FASE OPOSICION

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 90 minutos como máximo dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "A" del temario contenido en el Anexo I de esa convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito durante 90 minutos como máximo, dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Tercer ejercicio eliminatorio: De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, en la forma y tiempo fijados previamente por el Tribunal.

En ambos supuestos, el candidato presentará el resultado motivado de sus análisis, propuestas, indicaciones, alternativas, etc.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer los referidos supuestos. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer los dos que deben desarrollar los aspirantes.

APARTADO A). MATERIAS COMUNES.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Estructura.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- La Corona. Los poderes del Estado. Nociones generales.

TEMA 4.- La organización territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TEMA 6.- Participación de España en Organizaciones Internacionales: Especial referencia a la ONU. El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas. La adhesión de España.

TEMA 7.- Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 8.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: Sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.

TEMA 9.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 10.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 11.- El municipio. Organización municipal. Competencias.

TEMA 12.- Relaciones de las entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

TEMA 13.- Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 14.- La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. Innovaciones que introduce respecto de la legislación anterior. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Ingresos de derecho privado. Participación de los municipios en los tributos del Estado.

TEMA 15.- El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

TEMA 16.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: fases.

TEMA 17.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración, y aprobación.

TEMA 18.- Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

TEMA 19.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

TEMA 20.- Los contratos de la Administración Local. Criterios de distinción. Organos competentes para la contratación local. La doctrina de los actos separables. Contenido y efectos de los contratos administrativos: prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero.

TEMA 21.- Las formas de actividad de las entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

TEMA 22.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

TEMA 23.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

TEMA 24.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

TEMA 25.- Régimen jurídico del gasto público y local.

APARTADO B) MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 2.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 3.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso ordinario. Recurso de revisión.

TEMA 4.- La Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores.

TEMA 5.- El procedimiento administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Lugar, circunscripción, localidad, sede, dependencias. El Registro.

TEMA 6.- El Procedimiento Administrativo (II): Dimensión temporal del procedimiento: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Forma de procedimiento.

TEMA 7.- El Procedimiento Administrativo (III): Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación: actos de trámite, comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamiento, requerimientos, certificaciones, reclamaciones en queja.

TEMA 8.- El Procedimiento Administrativo (IV): B) Instrucción: informes, pruebas, alegaciones, audiencia. C) Terminación: desistimiento, renuncia y caducidad. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.

TEMA 9.- Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de entrada y salida.

TEMA 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 11.- Concepto de proceso de datos. Concepto de ordenador y sus componentes. Formas de almacenamiento de datos. Sistemas de numeración.

TEMA 12.- Concepto de sistema operativo. Tipos de sistemas operativos. Organización de ficheros. Bases de datos.

TEMA 13.- Lenguajes de programación: Concepto y tipos. Técnicas de programación. Tipos de aplicaciones informáticas.

TEMA 14.- Microordenadores: Concepto y componentes principales. Sistema operativo: MS-DOS: Nociones, ficheros, directorios.

TEMA 15.- Procesadores de textos: Concepto, tipos y funciones. Utilidad y aplicación de procesadores de textos. Principales procesadores de textos.

TEMA 16.- El análisis de tareas. Análisis de funciones. Las mejoras en los procedimientos.

TEMA 17.- La administración de los archivos. Clases de archivos. Organización del trabajo de archivo.

TEMA 18.- Los informes. Categorías y clases. Estructura y representación gráfica de los informes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.- El Secretario, Manuel Batanero Romero. El Alcalde Acctl.- Juan Vázquez Pavón.

EDICTO.

Advertidos erratas en el Edicto de referencia (BOJA núm. 146, de 17.9.94), de la página núm. 11.144 a la 11.147, procede su publicación nuevamente.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 1.994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Concurso-Oposición Libre de una plaza de Técnico Medio, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, grupo de clasificación "B", según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición Libre será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado ó equivalente.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 49 del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirante al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría segunda.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "L" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

VII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DECIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrá de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII. SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

DECIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO
- B) OPOSICION.

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatória y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatórios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

DECIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a

lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

DECIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.
 - c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.
- d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

XI. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

DECIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII. RECURSOS.

DECIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I - A) BAREMO-CONCURSO**Méritos Académicos**

- Otras diplomaturas del mismo grado Académico en el mismo Área de conocimientos o especialidades dentro de la misma titulación académica exigida. 1,00 punto

Méritos Profesionales**SERVICIOS PRESTADOS**

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de de igual ó similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente. 0,05 puntos

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración.....	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración.....	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración.....	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración.....	0,50 puntos
De 200 horas en adelante.....	1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

Méritos Académicos.....	2,00 puntos
Méritos Profesionales.....	4,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.....	1,00 punto

ANEXO II - B) FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 90 minutos como máximo dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "A" del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 135 minutos como máximo, tres temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante 120 minutos como máximo, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado "B", Anexo II, de esta convocatoria.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

APARTADO A) MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Características y estructura.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

TEMA 4.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

TEMA 5.- El Procedimiento Administrativo: Sujetos, la Administración y los interesados. Lugar circunscripción, localidad, sede, dependencias. El Registro.

TEMA 6.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 7.- Organización y competencias municipales.

TEMA 8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 9.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y

situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

TEMA 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisito de constitución. Votaciones. Acta y certificados de acuerdos.

TEMA 11.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales: Evolución histórica, clases y caracteres.

TEMA 12.- El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

APARTADO B) MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.- Pavimentos urbanos para tráfico rodado. Conceptos. Tipos y Clasificación. Características.

TEMA 2.- Pavimentos urbanos para zonas peatonales. Conceptos. Clasificación. Características.

TEMA 3.- Vías urbanas: Tipos. Elementos característicos. Materiales más usuales y calidades. Dimensionamiento.

TEMA 4.- Proyectos de obras para la Administración. Contenido. Tramitación.

TEMA 5.- Dirección de obras para la Administración. Desarrollo, documentación y tramitación.

TEMA 6.- Pliego de condiciones técnicas en proyectos para la Administración. Estructura y contenido.

TEMA 7.- Alineaciones. Tipos y curvas más usuales. Cálculo de los elementos geométricos.

TEMA 8.- Rasantes. Concepto, tipos y curvas de acuerdo. Cálculo de los elementos geométricos.

TEMA 9.- Conservación de pavimentos para tráfico rodado. Defectos más usuales y técnicas de mantenimiento.

TEMA 10.- Conservación de pavimentos para zonas peatonales. Defectos más usuales y técnicas de mantenimiento.

TEMA 11.- Conservación del servicio de abastecimiento de aguas. Defectos más usuales y técnicas de mantenimiento.

TEMA 12.- Conservación del servicio de alcantarillado. Defectos más usuales y técnicas de mantenimiento.

TEMA 13.- Conservación del servicio de alumbrado. Defectos más usuales y técnicas de mantenimiento.

TEMA 14.- Firmes flexibles. Conceptos. Criterios en la elaboración del Proyecto. Materiales más utilizados. Normas y especificaciones.

TEMA 15.- Firmes rígidos. Conceptos. Criterios en la elaboración del Proyecto. Materiales más utilizados. Normas y especificaciones.

TEMA 16.- Abastecimiento de agua a poblaciones. Prevención de dotaciones. Tipos de captación de aguas. Depuración.

TEMA 17.- Conducciones de abastecimiento de agua. Trazado. Calidades de los materiales más usuales. Características de los elementos de la red.

TEMA 18.- Alcantarillado y saneamiento. Estudios previos. Elección del sistema y trazado de redes.

TEMA 19.- Redes de saneamiento. Elementos. Características y calidades de sus materiales.

TEMA 20.- Alumbrado público. Reglamento electrotécnico de baja tensión. Normas tecnológicas. Estudio somero de la instalación de una vía urbana.

TEMA 21.- Ajardinamiento en la ciudad. Criterios de plantación. Especies más usuales.

TEMA 22.- Control de calidad en pavimentos para tráfico rodado. Conceptos generales. Ensayos a pavimentos.

TEMA 23.- Control de calidad en pavimentos para zonas peatonales. Conceptos generales. Ensayos a pavimentos.

TEMA 24.- Control de calidad para obras de servicios urbanos. Conceptos generales. Controles para obras en servicios urbanos.

TEMA 25.- Barreras urbanísticas. Análisis de las Barreras usuales de los elementos urbanísticos y de los movimientos. Soluciones para la accesibilidad.

TEMA 26.- Transportes urbanos. Conceptos y características. Estudios de Líneas. Ubicación de los Parques. Costes. Tarifas.

TEMA 27.- Mantenimiento de edificios del patrimonio municipal.

TEMA 28.- Mantenimiento de cementerio. Construcciones actuales funerarias.

TEMA 29.- Humedades en los edificios procedentes del terreno. Soluciones.

TEMA 30.- Las rocas en la construcción. Generalidades y clasificación. Extracción. Labra y formas de las piedras. Fábricas de piedra.

TEMA 31.- Defectos en las obras de piedra. El mal de la piedra.

TEMA 32.- Medición y presupuesto en obras de pavimentación. Criterios de medición y valoración.

TEMA 33.- Medición y presupuesto de obras de abastecimiento de agua. Criterios de medición y valoración.

TEMA 34.- Medición y presupuesto en obras de alcantarillado. Criterios de Medición y valoración.

TEMA 35.- Cálculo genérico de los precios de obra. Costos directos e indirectos. Presupuesto de ejecución. Material y presupuesto de ejecución por contrata.

TEMA 36.- Programas informáticos de mediciones y presupuestos. Estructura básica. Posibilidades actuales. Aplicación.

TEMA 37.- Expedientes de revisión de precios. Aplicación y cálculo del mismo.

TEMA 38.- Evolución histórica de la mecánica y resistencia de materiales aplicada a la construcción.

TEMA 39.- Estudios de seguridad e higiene en el trabajo de los proyectos de edificación y obras públicas. Normativas aplicables. El plan de seguridad.

TEMA 40.- Ley del suelo. Antecedentes. Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana de 2 de Mayo de 1.975. Texto Refundido. Nueva ley del suelo.

TEMA 41.- Plan urbanístico en general. Significado del Plan Urbanístico. Tipología de los Planes. Jerarquía de los Planes Urbanísticos.

TEMA 42.- Figuras del planeamiento urbano.

TEMA 43.- Normas de tramitación de los planes urbanísticos. Planes generales. Planes parciales. Estudios de detalle.

TEMA 44.- Aprobación de los planes municipales. Competencias para la aprobación definitiva. Procedimiento para la aprobación. Publicación de la aprobación.

TEMA 45.- Planes especiales. Conceptos, contenido y clases. Planes especiales urbanísticos. Especial referencia a los planes de reforma interior.

TEMA 46.- Ordenación urbana de los municipios sin plan. Clasificación del suelo y régimen urbanístico. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.

TEMA 47.- Información urbanística. Licencias de obras. Obras construidas sin licencia. Infracciones urbanísticas.

TEMA 48.- Expedientes de ruina. Conceptos y requisitos. Iniciación. Tramitación. Resolución de expedientes. La ruina inminente. Licencias de derribo.

TEMA 49.- La expropiación urbanística. Clases. Requisitos. Superficies expropiables. Tramitación. Plazos máximos para la expropiación. Valoraciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.- El Secretario, Manuel Batanerò Romero. El Alcalde Acctal.- Juan Vázquez Pavón.

EDICTO.

Advertidas erratas en el Edicto de referencia (BOJA núm. 146, de 17.9.94), de la página núm. 11.147 a la 11.151, procede su publicación nuevamente.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 1.994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno Concurso-Oposición Libre de una plaza de Inspector de Recaudación y Relaciones con el Contribuyente, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, grupo de clasificación "B", según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición Libre será necesario:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado ó equivalente.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 49 del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría segunda.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "L" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

VII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DECIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII. SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

DECIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) CONCURSO

B) OPOSICION.

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

DECIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el

Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

DECIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

XI. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

DECIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII. RECURSOS.

DECIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I - A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

- Otras diplomaturas del mismo grado Académico en el mismo Área de conocimientos o es-

pecialidades dentro de la misma titulación académica exigida..... 1,00 punto

Méritos Profesionales

SERVICIOS PRESTADOS

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de de igual ó similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente..... 0,05 puntos

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración..... 0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración..... 0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración..... 0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración..... 0,50 puntos
De 200 horas en adelante..... 1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

Méritos Académicos..... 2,00 puntos
Méritos Profesionales..... 4,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas..... 1,00 punto

ANEXO II - B) FASE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 90 minutos como máximo dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "A" del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 135 minutos como máximo, tres temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en el anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante 120 minutos como máximo, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado "B", Anexo II, de esta convocatoria.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

APARTADO A). MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Características y estructura.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

TEMA 4.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

TEMA 5.- El Procedimiento Administrativo: Sujetos, la Administración y los interesados. Lugar circunscripción, localidad, sede, dependencias. El Registro.

TEMA 6.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 7.- Organización y competencias municipales.

TEMA 8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 9.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

TEMA 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisito de constitución. Votaciones. Acta y certificados de acuerdos.

TEMA 11.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales: Evolución histórica, clases y caracteres.

TEMA 12.- El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

APARTADO B) MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.- Principios Generales del Orden Tributario. Normas tributarias.

TEMA 2.- Los Tributos: Sus clases, el hecho imponible, el sujeto pasivo.

TEMA 3.- Los Tributos: La capacidad de obrar en el orden tributario, el domicilio fiscal, la base imponible, la base liquidable.

TEMA 4.- La deuda tributaria, el pago, la prescripción, otras formas de extinción, otras formas de compensación. Las garantías.

TEMA 5.- Infracciones y sanciones tributarias.

TEMA 6.- La Gestión Tributaria: Los órganos administrativos, la colaboración social en la gestión tributaria, el procedimiento de gestión tributaria.

TEMA 7.- La Gestión Tributaria: comprobación e investigación, la prueba, las liquidaciones tributarias.

TEMA 8.- La Recaudación.

TEMA 9.- La Inspección de los tributos, los jurados tributarios.

TEMA 10.- Revisión de los actos administrativos.

TEMA 11.- La Gestión Recaudatoria: Concepto, Régimen legal. Períodos de recaudación. Gestión recaudatoria de la Hacienda Pública. Gestión recaudatoria de las Comunidades Autónomas.

TEMA 12.- Gestión recaudatoria de las entidades locales. Formas de gestión. Directamente o por otras entidades. Requisitos y procedimientos. Aspecto jurídico. Aspecto social. Aspectos técnico y financiero.

TEMA 13.- Obligados al pago de las deudas tributarias. Enumeración y clasificación. Deudores principales, responsables solidarios, responsables por adquisición de explotaciones o actividades económicas, responsables, subsidiarios, sucesores en las deudas tributarias.

TEMA 14.- Obligados al pago de las deudas no tributarias: Obligados al pago. Domicilio.

TEMA 15.- Extinción de las deudas: Pago. Legitimación para hacer el pago. Legitimación para recibir el pago. Tiempo de pago. Integridad y requisitos formales del pago.

TEMA 16.- Medios de pago. Medios de pago en efectivo. Momento del pago. Dinero de curso legal. Cheque.

TEMA 17.- Justificantes de pago: Enumeración. Requisitos de los justificantes de pago en efectivo. Certificaciones de pago.

TEMA 18.- Garantías del pago. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afcción de bienes. Derecho de retención. Anotación preventiva de embargo. Presunción de legalidad.

TEMA 19.- Efectos del pago e imputación del pago. Eficacia extintiva del pago. Imputación de pagos. Consecuencia de la falta de pago. Consignación.

TEMA 20.- Aplazamiento y fraccionamiento de pago. Deudas aplazables y no aplazables. Competencia. Petición. Garantías. Dispensa de garantías. Tramitación. Resolución.

TEMA 21.- Cálculo de intereses. Procedimiento en caso de falta de pago. Moratorias.

TEMA 22.- Otras formas de extinción de las deudas. Prescripción: Plazos. Aplicación. Interrupción. Extensión y efectos de la prescripción.

TEMA 23.- Compensación de las deudas. Deudas compensables. Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas. Compensación de oficio de deudas de otros acreedores a la Hacienda Pública. Compensación a instancia del obligado al pago. Efectos de la compensación. Condonación. Insolvencia.

TEMA 24.- Recaudación en Periodo Voluntario. Iniciación y conclusión. Ingresos. Procedimiento. Ingreso a través de entidades colaboradoras: Autorización. Procedimiento de ingreso a través de las entidades de depósito que prestan el servicio de caja.

TEMA 25.- Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Modalidad de cobro. Plazos de ingreso. Anuncios de cobranza. Ingreso. Domiciliación de entidades de depósito.

TEMA 26.- Procedimiento de Recaudación en vía de apremio. Carácter del procedimiento. Conservación de actuaciones. Concurrencia de procedimientos. Personación de la Hacienda Pública en otros procedimientos de ejecución. Inicio del período ejecutivo y procedimiento de apremio. Efectos. Motivos de impugnación.

TEMA 27.- Procedimiento de Recaudación en vía de apremio. Recargo de apremio. Suspensión del procedimiento. Término del procedimiento. Práctica de las notificaciones.

TEMA 28.- Títulos para ejecución. Títulos, expedición de los títulos. Providencia de apremio.

TEMA 29.- Ingresos de los débitos en el procedimiento de apremio. Plazos de ingreso. Intereses de demora.

TEMA 30.- Embargo de bienes. Providencia de embargo. Ejecutiva de garantías, orden de embargo. Obtención de información para el embargo. Bienes libres de embargo.

TEMA 31.- Práctica de los embargos. Incumplimiento de las órdenes de embargo. Concurrencia de embargos. Responsabilidad por levantamiento de bienes embargables.

TEMA 32.- Embargo de dinero efectivo. Embargo de dinero de cuentas bancarias. Embargo de valores negociables. Embargo de otros créditos y derechos. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

TEMA 33.- Embargo de bienes inmuebles. Anotación preventiva. Requisitos de los mandamientos. Presentación de los mandamientos. Iniciación en las anotaciones.

TEMA 34.- Embargo de establecimientos mercantiles e industriales. Embargo de metales preciosos y joyas. Embargo de frutos y rentas de toda especie. Embargo de muebles y semovientes. Depósito de bienes embargables en general. Funciones del depositario.

TEMA 35.- Enajenación de bienes embargados: Valoración y fijación del tipo. Títulos de propiedad. Lotes. Enajenación. Orden. Formas de enajenación: Por concurso. Acuerdos de subasta.

TEMA 36.- Subastas. Providencia, notificación y anuncio de subasta. Licitadores. Desarrollo de la subasta. Subastas a través de empresas o profesionales especializados. Venta mediante gestión y adjudicación directas. Escritura de venta y cancelación de cargas no preferentes. Levantamiento de embargo.

TEMA 37.- Costas del procedimiento. Enumeración. Honorarios de empresas o profesionales. Del Registro Público. Gastos de depósito y administración. Liquidación de costas.

TEMA 38.- Adjudicación de bienes a la Administración. Adjudicación de bienes inmuebles. Adjudicación de bienes muebles. Inscripción y cancelación de cargas no preferentes. Actuaciones finales.

TEMA 39.- Créditos incobrables. Concepto. Procedimiento. Efectos. Bajas por referencia. Revisión de fallidos y rehabilitación de créditos incobrables. Finalización del expediente de apremio.

TEMA 40.- Tercerías. Carácter y clases. Plazos y efectos de la interposición. Presentación y tramitación. Resolución. Tercerías a favor de la Administración.

TEMA 41.- Recursos administrativos. Exigibilidad de responsabilidades. Reclamaciones en queja. Anuncio en los Boletines Oficiales. Auxilio de la Autoridad. Valores desaparecidos.

TEMA 42.- Recursos de las Haciendas Locales.

Enumeración, ingresos de derecho privado, los tributos locales: Normas generales, imposición y ordenación:

TEMA 43.- Las Tasas, Contribuciones Especiales y Precios Públicos.

TEMA 44.- Recursos de los Municipios: Tributos propios.

TEMA 45.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

TEMA 46.- El Impuesto sobre Actividades Económicas.

TEMA 47.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

TEMA 48.- El Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.- El Secretario, Manuel Batanero Romero. El Alcalde Acctl.- Juan Vázquez Pavón.

EDICTO.

Advertidas erratas en el Edicto de referencia (BOJA núm. 146, de 17.9.94), de la página núm. 11.151 a la 11.154, procede su publicación nuevamente.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 1.994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno Concurso-Oposición Libre de una plaza de Inspector Jefe de Rentas y Exacciones Municipales, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, grupo de clasificación "B", según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición Libre será necesario:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado ó equivalente.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 49 del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en

el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirante al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría segunda.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "L" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

VII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DECIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente, anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII. SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

DECIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO
- B) OPOSICION.

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

DECIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

DECIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

XI. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

DECIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII. RECURSOS.

DECIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I - A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

- Otra titulación de idéntico grado Académico en el mismo Área de conocimientos evidente con la plaza convocada 2,00 puntos

Méritos Profesionales

SERVICIOS PRESTADOS

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente. 0,05 puntos

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

- De 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos
- De 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos
- De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos
- De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos
- De 200 horas en adelante 1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

- Méritos Académicos 2,00 puntos
- Méritos Profesionales 4,00 puntos
- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas 1,00 punto

ANEXO II - B) FASE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 90 minutos como máximo dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "A" del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 135 minutos como máximo, tres temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante 120 minutos como máximo, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado "B", Anexo II, de esta convocatoria.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

APARTADO A). MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Características y estructura.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

TEMA 4.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

TEMA 5.- El Procedimiento Administrativo: Sujetos, la Administración y los interesados. Lugar circunscripción, localidad, sede, dependencias. El Registro.

TEMA 6.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 7.- Organización y competencias municipales:

TEMA 8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 9.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

TEMA 10.- Funcionamiento de los órganos Colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisito de constitución. Votaciones. Acta y certificados de acuerdos.

TEMA 11.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales: Evolución histórica, clases y caracteres.

TEMA 12.- El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

APARTADO B). MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.- Principios Generales del Orden Tributario. Normas tributarias.

TEMA 2.- Los Tributos: Sus clases, el hecho imponible, el sujeto pasivo.

TEMA 3.- Los Tributos: La capacidad de obrar en el orden tributario, el domicilio fiscal, la base imponible, la comprobación de valores, la base liquidable.

TEMA 4.- La deuda tributaria, el pago, la prescripción, otras formas de extinción.

TEMA 5.- Infracciones y sanciones tributarias.

TEMA 6.- La Gestión Tributaria: Los órganos administrativos, la colaboración social en la gestión tributaria, el procedimiento de gestión tributaria.

TEMA 7.- La Gestión Tributaria: Comprobación e investigación, la prueba, las liquidaciones tributarias.

TEMA 8.- La Recaudación.

TEMA 9.- La Inspección de los Tributos, los jurados tributarios.

TEMA 10.- Revisión de Actos en vía administrativa.

TEMA 11.- La Inspección de los tributos, funciones de la inspección de tributos, fuentes, atribución de las funciones inspectoras a los órganos administrativos, personal inspector, derechos y deberes, registro de actuaciones.

TEMA 12.- Actuaciones inspectoras.

TEMA 13.- Lugar y tiempo de las actuaciones inspectoras, los obligados tributarios en el procedimiento de la inspección de los tributos y su representación.

TEMA 14.- Iniciación y desarrollo de las actuaciones inspectoras.

TEMA 15.- Facultades de la inspección de los tributos. Terminación de las actuaciones inspectoras.

TEMA 16.- Documentación de las actuaciones inspectoras: Comunicaciones, diligencias e informes.

TEMA 17.- Las actas de inspección.

TEMA 18.- Tramitación de las diligencias y actas y liquidaciones tributarias derivadas de las últimas, recursos y reclamaciones contra las liquidaciones tributarias derivadas de las actas de inspección.

TEMA 19.- Estimación indirecta de bases, métodos indiciarios, delitos contra la Hacienda Pública, actuaciones de colaboración, beneficios fiscales, liquidación de los intereses de demora, actuaciones de valoración, actuaciones de comprobación e investigación con responsables solidarios.

TEMA 20.- Recursos de las Haciendas Locales. Enumeración, ingresos de derecho privado, los tributos locales: Normas generales, imposición y ordenación de los mismos.

TEMA 21.- Las Tasas.

TEMA 22.- Las Contribuciones Especiales.

TEMA 23.- Los Precios Públicos.

TEMA 24.- Recursos de los Municipios: Tributos propios.

TEMA 25.- El Impuesto sobre bienes inmuebles: Naturaleza y hecho imponible, exenciones, sujeto pasivo, gestión del mismo.

TEMA 26.- El Impuesto sobre bienes inmuebles: Base imponible, cuota, devengo y periodo impositivo.

TEMA 27.- El Impuesto sobre actividades económicas.

TEMA 28.- Impuesto sobre actividades económicas. Contenido de las tarifas, ejercicio de las actividades gravadas, concepto de actividades económicas, facultades.

TEMA 29.- Impuesto sobre actividades económicas: Lugar de realización de las actividades, concepto de local en el que se ejercen las actividades.

TEMA 30.- Impuesto sobre actividades económicas: Simultaneidad en el ejercicio de actividades de fabricación, tributación de las actividades no especificadas en las tarifas. Clases de cuotas.

TEMA 31.- Impuesto sobre actividades económicas: Elementos tributarios, tributación por cuota cero, importe mínimo de las cuotas, exacción y distribución de cuotas.

TEMA 32.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

TEMA 33.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

TEMA 34.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 35.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TEMA 36.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basura.

TEMA 37.- Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por instalación de Kioscos en la vía pública.

TEMA 38.- Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

TEMA 39.- Contribución Territorial Urbana.

TEMA 40.- Licencia Fiscal de Actividades comerciales e industriales.

TEMA 41.- Licencia Fiscal de Actividades profesionales y de artistas.

TEMA 42.- Impuesto municipal sobre la Radicación.

TEMA 43.- Impuesto municipal sobre solares.

TEMA 44.- Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

TEMA 45.- Impuesto municipal sobre Gastos Suntuarios.

TEMA 46.- Impuesto municipal sobre la Publicidad.

TEMA 47.- Impuesto sobre Sucesiones.

TEMA 48.- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.- El Secretario, Manuel Batañero Romero. El Alcalde Acctal.- Juan Vázquez Pavón.

EDICTO.

Advertidas erratas en el Edicto de referencia (BOJA núm. 146, de 17.9.94), de la página núm. 11.154 a la 11.157, procede su publicación nuevamente.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 1.994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno Concurso-Oposición Libre de una plaza de Programador de Sistema, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, grupo de clasificación "D", según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición Libre será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente

al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 40 del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos

ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirante al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "L" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

VII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DECIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII. SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

DECIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) CONCURSO

B) OPOSICION.

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatória y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El Psicotécnico se calificará como apto ó no apto.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX. Puntuación y Propuesta de Selección

DECIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X. Presentación de Documentos

DECIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ó defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.
- d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

XI. Nombramiento y Toma de Posesión

DECIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior,

el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento ó promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII. RECURSOS

DECIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I - A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

- Otra titulación de idéntico grado Académico en el mismo Área de conocimientos evidente con la plaza convocada 2,00 puntos

Méritos Profesionales

SERVICIOS PRESTADOS

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente. 0,05 puntos

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

- De 15 a 40 horas de duración..... 0,10 puntos
- De 41 a 70 horas de duración..... 0,20 puntos
- De 71 a 100 horas de duración..... 0,25 puntos
- De 101 a 200 horas de duración..... 0,50 puntos
- De 200 horas en adelante..... 1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

- Méritos Académicos..... 2,00 puntos
- Méritos Profesionales..... 4,00 puntos
- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas..... 1,00 punto

ANEXO II - B) FASE OPOSICION

Primer ejercicio: Psicotécnico, que consistirá en una batería de preguntas informáticas, durante el tiempo de decida el Tribunal.

Segundo ejercicio: Supuesto práctico de operatoria/programación en el Área de sistema AS/400-S/3X, consistente en la realización de diversas tareas informáticas, las cuales se podrán efectuar en algunos de los sistemas mencionados anteriormente y durante el tiempo que decida el Tribunal.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por

escrito, durante 45 minutos como máximo un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el apartado "A" del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 90 minutos como máximo, dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

APARTADO A). MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

TEMA 2.- El Municipio. Organización y competencias municipales.

TEMA 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

TEMA 4.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Concepto, clases y caracteres.

APARTADO B). MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.- FUNDAMENTOS DEL SISTEMA: Componentes del sistema. Manejos de datos. Programación. Introducción a los sistemas operativos. AS/400 y S/38. Visión general de la arquitectura del AS/400 y S/38. Visión general del Software de los equipos.

TEMA 2.- GESTION DEL SISTEMA: Soporte para el sistema. Tareas de la gestión del sistema. Gestión de objetos. Gestión de trabajos. Formación AS/400. Manejo del sistema AS/400. Control de colas de trabajo. Visualización y control de la salida impresa. Control de las colas de salida. Control de los trabajos durante su ejecución.

TEMA 3.- OPERATORIA DEL SISTEMA: Utilización del soporte de ayudas del sistema. Como enviar, ver y responder mensajes. Visión general de las operaciones en el AS/400. Encendido y apagado del sistema. Soportes. Utilización de cintas y diskettes. Mantenimiento de las unidades. Salvar, restaurar y copiar. Catalogación y control de las copias.

TEMA 4.- SEGURIDAD EN SISTEMA: Concepto sobre Backup y Recuperación. Recursos. Operatoria avanzada. Copias de archivos y bibliotecas. Copias con selección. Alteraciones temporales.

TEMA 5.- ARQUITECTURA SAA: Arquitectura SAA. Propósito. Historia. Componentes. Diseño de aplicaciones. Implementación en el AS400.

TEMA 6.- HERRAMIENTAS CASE: Herramientas CASE. AD/Cycle. Campo de aplicación. Implementación. Utilidades. Direcciones actuales. Beneficios. Herramientas de ayudas a la programación en el área del AS/400.

TEMA 7.- PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS: Sistemas Operativos. Interfaces usuarios. Automatización y control de procesos. Herramientas para la personalización del entorno. Lenguajes de alto y bajo nivel. Multitarea. Multiusuario Control de Seguridad.

TEMA 8.- PERIFERICOS: Periféricos. Conexión de pantallas e impresoras. Instalación de PC's. Unidades de control. Descripción de dispositivos. Línea y direcciones en el sistema. Mantenimiento y Control de dispositivos.

TEMA 9.- COMUNICACIONES: Comunicaciones. Protocolos asincrónicos. BSC.SDL. Componentes de una red. Conexiones de comunicaciones. Hardware de comunicaciones para el AS400. Software de comunicaciones para el AS400. Implicaciones de las comunicaciones en la seguridad del sistema. Costos.

TEMA 10.- PROGRAMAS PRODUCTOS: Programas productos. Lenguaje de consulta estructurada (SQL). OFIVISION 400. Agenda. Correo. Documentos y carpetas. Proceso de Textos. Directorios. Seguridad.

TEMA 11.- PLANIFICACION FISICA DEL CPD: Planificación física del CPD. Seguridad de acceso. Seguridad de la información. Sala de ordenadores. Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI). Control de la temperatura. Humedad. Ruidos. Sistema de detección y

extinción de incendios. Salas de control. Cableado de datos y telefonía. Distribución de terminales. Edificios inteligentes.

TEMA 12.- PRESENTE Y FUTURO DE LA INFORMÁTICA: Inteligencia artificial. Sistemas expertos. Robótica. Automatización de procesos. Diseño Asistido. Autoedición. Reconocimiento de voz. Imagen. Integración de sistema. Técnicas de simulación. Nuevas tecnologías en la Informática.

TEMA 13.- EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DENTRO DE LA EMPRESA: El Centro de Proceso de Datos. Organización y evolución. Personal y funciones. El departamento de informática dentro del esquema organizativo de la empresa. Control de procesos. Ventajas e inconvenientes de la división de funciones. Especialización. Formación. Rentabilidad.

TEMA 14.- LA INFORMÁTICA EN LA ADMINISTRACION: Impacto de la informática en la Administración. Objetivos. Requerimientos. Estrategias de la implantación. Automatización de los expedientes administrativos. Integración informática de los procesos típicamente administrativos. Transmisión de información (documentos y datos).

TEMA 15.- APLICACIONES MUNICIPALES: Aplicaciones más usuales. Población y territorio. Padrón de habitantes. Gestión tributaria. Gestión recaudatoria. Gestión de personal. Nómina. Contabilidad. Urbanismo.

TEMA 16.- ORDENADORES PERSONALES: Ordenadores personales. Componentes. Memoria principal. Memoria virtual. Unidad de control. Unidad aritmética/lógica. Fundamentos de microprocesadores. Tipos. Ventajas e inconvenientes. Arquitectura ISA, EISA, MICRO-CHANNEL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.- El Secretario, Manuel Batanero Romero. El Alcalde Acctl.- Juan Vázquez Pavón.

EDICTO.

Advertidas erratas en el Edicto de referencia (BOJA núm. 146, de 17.9.94), de la página núm. 11.157 a la 11.160, procede su publicación nuevamente.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 1.994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno Concurso-Oposición Libre de una plaza de Programador Área de Desarrollo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, grupo de clasificación "D", según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición Libre será necesario:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 49 del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma, en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto, un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente

del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirante al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "L" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

VII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DECIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII. SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

DECIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO
- B) OPOSICION.

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatória y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatórios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El Psicotécnico se calificará como apto ó no apto.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

DECIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

DECIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

XI. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

DECIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII. RECURSOS.

DECIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I - A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

- Otra titulación de idéntico grado Académico en el mismo Área de conocimientos evidente con la plaza convocada 2,00 puntos

Méritos Profesionales

SERVICIOS PRESTADOS

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente. 0.05 puntos

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

- De 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos
- De 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos
- De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos
- De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos
- De 200 horas en adelante 1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

- Méritos Académicos 2,00 puntos
- Méritos Profesionales 4,00 puntos
- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas 1,00 punto

ANEXO II - B) FASE OPOSICION.

Primer ejercicio: Psicotécnico, que consistirá en una batería de preguntas informáticas, durante el tiempo que decida el Tribunal.

Segundo ejercicio: Supuesto práctico, que consistirá en el desarrollo de un programa informático en lenguaje RPG.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 45 minutos como máximo un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el apartado "A" del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 90 minutos como máximo, dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

APARTADO A). MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

TEMA 2.- El Municipio. Organización y competencias municipales.

TEMA 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

TEMA 4.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Concepto, clases y caracteres.

APARTADO B). MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.- LENGUAJES DE PROGRAMACION: Conceptos básicos. Tipos. Lenguaje de alto y bajo nivel. Evolución de los lenguajes. Distintas generaciones de lenguajes. Concepto de programa. Programa Fuente y objeto. Compiladores e intérpretes.

TEMA 2.- ELEMENTOS DE PROGRAMACION: Secuencia de ejecución de un programa. Elementos más usuales. Bifurcaciones. Contadores. Acumuladores. Subrutinas. Bucles. Inicialización. Invocación a otros programas. Tablas.

TEMA 3.- PROGRAMACION RPGIII y RPG400. PROGRAMACION ESTRUCTURADA: Hojas de Codificación. Tipos y Utilización. Secuencia. Programación estructurada. Técnicas: Modularidad. Conexión entre módulos. Uso de las subrutinas internas. Sentencias del RPGIII y RPG400 para la programación estructurada. Ventajas.

TEMA 4.- PROGRAMACION ENFOCADA AL USUARIO: Necesidad. Centralización y descentralización de trabajos. Ayudas en línea. Utilidades del usuario. Estandarización. Formación. Documentación para el usuario. Participación del usuario en el análisis. Delimitación de responsabilidades.

TEMA 5.- HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS: Necesidad. Ventajas. Ciclo de vida de las aplicaciones. Tendencias actuales. Herramientas de programación del AS400: SEU, SDA, RLU, PDM, Herramientas CASE, AD/CICLE. Herramientas CASE actuales: SYNOV, ADP400, GENESIS V... etc.

TEMA 6.- CONCEPTOS GENERALES DE FICHEROS: Definición. Tipos. Unidades de Información. Campos. Tipos de campos. Registros. Organización de ficheros. Secuencias de clasificación. Campos de clave. Tratamiento de Ficheros en RPGIII y RPG400. Ficheros controlados en Cálculo. Posicionamiento. Tipos de acceso. Operaciones RPG para el tratamiento de Ficheros. Descripción de las operaciones.

TEMA 7.- BASES DE DATOS RELACIONALES: Definición. Ventajas e inconvenientes. Evolución de las Bases de Datos. Tipos. Recuperación de la Base de Datos. Bases de Datos compartidas. Normalización. Diccionario de Datos. Sistema de gestión de la Base de Datos del AS400. Ficheros Físicos. Ficheros Lógicos. Lógicos de unión, vías de acceso.

Ficheros de Referencia de campos. Herramientas para el diseño y gestión de la Base de Datos del AS400: IDDU, DDS, SQL, DFU, QRY... etc.

TEMA 8.- LENGUAJE DE CONTROL: Definición. Programación en Lenguaje de Control. Funciones básicas. Recuperación de valores del sistema. Conceptos básicos de gestión de trabajos. Alteraciones temporales. Control de ejecución de programas. Flujo de control de programas. Transferencia de parámetros.

TEMA 9.- ANALISIS DE APLICACIONES INFORMATICAS: Etapas. Análisis previo. Análisis funcional. Análisis orgánico. Documentación. Cálculos de tiempos. Cálculos de costes. Plan Informático. Normalización y Estandarización.

TEMA 10.- SEGURIDAD EN LA PROGRAMACION: Conceptos generales de Seguridad. Importancia de la seguridad en la programación. Medidas. Diferencia entre la seguridad de aplicaciones en desarrollo y aplicaciones en explotación. Pruebas y depuración de programas. Seguridad de datos. Uso de bibliotecas puentes. Autorización sobre objetos. Planificación de la revisión de aplicaciones en explotación. Importancia de la documentación.

TEMA 11.- PERIFERICOS: Periféricos. Conexión de pantallas e impresoras. Instalación de PC,s. Unidades de control. Descripción de dispositivos. Línea y direcciones en el sistema. Mantenimiento y Control de dispositivos.

TEMA 12.- COMUNICACIONES: Comunicaciones. Protocolos asincrónicos. BSC.SDL. Componentes de una red. Conexiones de comunicaciones. Hardware de comunicaciones para el AS400. Software de comunicaciones para el AS400. Implicaciones de las comunicaciones en la seguridad del sistema. Costos.

TEMA 13.- COMUNICACIONES DE DATOS: Introducción a las comunicaciones de datos. Instalación del soporte PC en el sistema AS400. Instalación del soporte PC AS400 en los PC,s. Utilización de carpetas compartidas. Utilización de impresoras con el soporte PC AS400. Utilización del organizador del soporte PC AS400.

TEMA 14.- PROGRAMAS PRODUCTOS: Programas productos. Lenguaje de consulta estructurada (SQL), OFIVISION 400. Agenda. Correo. Documentos y carpetas. Proceso de Textos. Directorios. Seguridad.

TEMA 15.- EL USO DE LA INFORMÁTICA: El Informe Laroque. La Informática y las libertades colectivas e individuales. Posibles soluciones. Punto de vista español. La defensa de la intimidad. Leyes: Suecia (Ley de protección de datos/73). Estados Unidos (Privacy Act). Noruega (Ley 1.978). Austria (Ley Federal).

TEMA 16.- PLANIFICACION FISICA DEL CPD: planificación física del CPD. Seguridad de acceso. Seguridad de la información. Sala de ordenadores. Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI). Control de la temperatura. Humedad. Ruidos. Sistema de detección y extinción de incendios. Salas de control. Cableado de datos y telefonía. Distribución de terminales. Edificios inteligentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.- El Secretario, Manuel Batanero Romero. El Alcalde-Actal.- Juan Vázquez Pavón.

EDICTO.

Advertidas erratas en el Edicto de referencia (BOJA núm. 146, de 17.9.94), de la página núm. 11.160 a la 11.163, procede su publicación nuevamente.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 1.994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno Concurso-Oposición Libre de una plaza de Operador Microinformática, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, grupo de clasificación "D", según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición Libre será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 49 del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirante al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "L" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

VII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DECIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquier de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII. SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

DECIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO
B) OPOSICION.

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatória y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatórios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El Psicotécnico se calificará como apto ó no apto.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

DECIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

DECIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hayan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado de mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

XI. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

DECIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento ó promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII. RECURSOS.

DECIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I - A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

- Otra titulación de idéntico grado Académico en el mismo Área de conocimientos evidente con la plaza convocada 2,00 puntos.

Méritos Profesionales

SERVICIOS PRESTADOS

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de de igual ó similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente. 0.05 puntos

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración.....	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración.....	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración.....	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración.....	0,50 puntos
De 200 horas en adelante.....	1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

Méritos Académicos.....	2,00 puntos
Méritos Profesionales.....	4,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.....	1,00 punto

ANEXO II - B) FASE OPOSICION

Primer ejercicio: Psicotécnico, que consistirá en una batería de preguntas informáticas, durante el tiempo que decida el Tribunal.

Segundo ejercicio: Supuesto práctico, referido al área de microinformática con un tiempo de duración máxima de 60 minutos.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entré el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 45 minutos como máximo un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el apartado "A" del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 90 minutos como máximo, dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

APARTADO A). MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

TEMA 2.- El Municipio. Organización y competencias municipales.

TEMA 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

TEMA 4.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Concepto, clases y caracteres.

APARTADO B). MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.- ORDENADORES PERSONALES: Ordenadores personales. Componentes. Memoria principal. Memoria virtual. Unidad de control. Unidad aritmética/lógica. Fundamentos de microprocesadores. Tipos. Ventajas e inconvenientes. Arquitectura ISA, EISA, MICRO-CHANNEL.

TEMA 2.- LENGUAJES EN MICROINFORMATICA: Compiladores e interpretes. Definiciones. Estructuras. Analizadores. Tablas. Generaciones de códigos. Optimizaciones. Lenguajes más aplicados actualmente.

TEMA 3.- SISTEMA OPERATIVO MS-DOS: Introducción. Los componentes del DOS: Interrupciones de la BIOS. Acceso al sistema operativo. Principio de las interrupciones. Tipos. Principales características. Comandos.

TEMA 4.- REDES: Redes de área local. Arquitectura. Topología. Protocolos. Medios físicos. Técnicas de transmisión. Integración de redes. Situación actual. Perspectivas futuras.

TEMA 5.- SISTEMAS OPERATIVOS: El DOS/2. Características. Requisitos. Estructura Hardware. Software. Comunicaciones. Características de red. El sistema operativo UNIX. Características. Compatibilidad. Migración. Transportabilidad. Otros sistemas operativos.

TEMA 6.- REDES Y CONDUCTORES: Interconexión entre sistemas informáticos y redes de transmisión. Recomendaciones I.S.D. Niveles. Protocolos. Servicios públicos de transmisión de datos. Medios de comunicación y su transporte. Tipos de conductores. Radioenlaces. Guíaondas. Fibra óptica. Multiplexores: Modems.

TEMA 7.- SEGURIDAD EN EL PC: La seguridad en el PC. Llaves de protección. Compatibilidades. Conexionado. El virus informático. Tipos y clasificaciones. Antivirus. Sistemas de protección. Soportes.

TEMA 8.- PAQUETES INTEGRADOS: Paquetes integrados. Hojas de cálculos. Procesadores de textos. Entornos de programación. Tipos de paquetes más utilizados en la actualidad. Desarrollo de aplicaciones para PC, s. Análisis. Tipos. Programación. Menús. Ventanas. Configuración.

TEMA 9.- COMUNICACIONES PC, s.: Comunicaciones PC-Host. Host-Host. PC-PC. Host-PC-Redes. Hardware y Software requerido. Bridges. Gateway. Emulaciones 5250 y 3270. Tarjetas emulación. Transferencias de ficheros. PC SUPPORT.

TEMA 10.- UNIDADES DISEÑO: Equipos de diseño asistido. Coprocesador matemático. Memoria principal. Almacenamiento. Tarjetas gráficas. Monitores. Impresoras. Plotters. Digitalizadores. Scanners. Software de diseño.

TEMA 11.- PERIFERICOS: Periféricos. Conexión de pantallas e impresoras. Instalación de PC, s, Unidades de control. Descripción de dispositivos. Línea y direcciones en el sistema. Mantenimiento y control de dispositivos.

TEMA 12.- COMUNICACIONES: Comunicaciones. Protocolos asíncronos, BSC. SDL. Componentes de una red. Conexiones de comunicaciones. Hardware de comunicaciones para el AS400. Software de comunicaciones para el AS400. Implicaciones de las comunicaciones en la seguridad del sistema. Costos.

TEMA 13.- COMUNICACIONES DE DATOS: Introducción a las comunicaciones de datos. Instalación del soporte PC en el sistema AS400. Instalación del soporte PC AS400 en los PC, s. Utilización de carpetas compartidas. Utilización de impresoras con el soporte PC AS400. Utilización del organizador del soporte PC AS400.

TEMA 14.- PROGRAMAS PRODUCTOS: Programas productos. Lenguaje de consulta estructurada (SQL). OFIVISION 400. Agenda. Correo. Documentos y carpetas. Proceso de textos. Directorios. Seguridad.

TEMA 15.- EL USO DE LA INFORMATICA: El informe Laroque. La informática y las libertades colectivas e individuales. Posibles soluciones. Punto de vista español. La defensa de la intimidad. Leyes: Suecia (Ley de protección de datos/73). Estados Unidos (Privacy Act). Noruega (Ley 1.978). Austria (Ley federal).

TEMA 16.- PLANIFICACION FISICA DEL CPD: Planificación física del CPD. Seguridad de acceso. Seguridad de la información. Sala de ordenadores. Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI). Control de la temperatura. Humedad. Ruidos. Sistema de detección y extinción de incendios. Salas de control. Cableado de datos y telefonía. Distribución de terminales. Edificios inteligentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.- El Secretario, Manuel Batanero Romero. El Alcalde Acctal.- Juan Vázquez Pavón.

EDICTO.

Advertidas erratas en el Edicto de referencia (BOJA núm. 146, de 17.9.94), de la página núm. 11.163 a la 11.165, procede su publicación nuevamente.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 1.994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Promoción Interna, forma Concurso-Oposición de tres plazas de Inspector de Rentas y Exacciones Municipales encuadradas en

la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, grupo de clasificación "C", según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Disfrutar de la condición de funcionario en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, y pertenecer al Grupo "D", con un mínimo de 2 años en el cuerpo ó escala a que pertenezca.

b) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado ó equivalente.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 42 del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirante al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "L" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

VII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DECIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII. SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

DECIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO
- B) OPOSICION.

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

DECIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

DECIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Certificación del Excmo. Ayuntamiento de Buelva donde se acredite su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

c) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

XI. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

DECIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII. RECURSOS.

DECIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I - A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

- Otra titulación de idéntico grado Académico en el mismo Área de conocimientos evidente con la plaza convocada 2,00 puntos

Méritos Profesionales

SERVICIOS PRESTADOS

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de de igual ó similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente 0,05 puntos

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

- De 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos
- De 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos
- De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos
- De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos
- De 200 horas en adelante 1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

Méritos Académicos..... 2,00 puntos
 Méritos Profesionales..... 4,00 puntos
 Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas..... 1,00 punto

ANEXO II - B) FASE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 45 minutos como máximo un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el apartado "A" del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 90 minutos como máximo, dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante 120 minutos como máximo, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado "B", Anexo II, de esta convocatoria.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

APARTADO A). MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución de 1.978. Principios generales. Características y estructura.

TEMA 2.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

TEMA 3.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado; y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

TEMA 4.- El Procedimiento Administrativo: Sujetos, la Administración y los interesados. Lugar circunscripción, localidad, sede, dependencias. El Registro.

APARTADO B). MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.- Principios Generales del orden Tributario. Normas tributarias.

TEMA 2.- Los Tributos: Sus clases, el hecho imponible, el sujeto pasivo.

TEMA 3.- Los Tributos: La capacidad de obrar en el orden tributario, el domicilio fiscal, la base imponible, la comprobación de valores, la base liquidable.

TEMA 4.- La deuda tributaria, el pago, la prescripción, otras formas de extinción.

TEMA 5.- Infracciones y sanciones tributarias.

TEMA 6.- La Inspección de los tributos, funciones de la inspección de tributos, fuentes, atribución de las funciones inspectoras a los órganos administrativos, personal inspector, derechos y deberes, registro de actuaciones.

TEMA 7.- Actuaciones inspectoras.

TEMA 8.- Iniciación y desarrollo de las actuaciones inspectoras.

TEMA 9.- Documentación de las actuaciones inspectoras: Comunicaciones, diligencias e informes.

TEMA 10.- Las actas de inspección.

TEMA 11.- Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración, ingresos de Derecho Privado, los tributos locales: Normas generales, imposición y ordenación de los mismos.

TEMA 12.- El Impuesto sobre bienes inmuebles: Naturaleza y hecho imponible, exenciones, sujeto pasivo, gestión del mismo, El impuesto sobre bienes inmuebles: Base imponible, cuota, devengo y periodo impositivo.

TEMA 13.- Impuesto sobre actividades económicas.

TEMA 14.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

TEMA 15.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

TEMA 16.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.- El Secretario, Manuel Batanero Ramero. El Alcalde Acctal.- Juan Vázquez Pavón.

EDICTO.

Advertidas erratas en el Edicto de referencia (BOJA núm. 146, de 17.9.94), de la página núm. 11.165 a la 11.168, procede su publicación nuevamente.

EL AYUNTAMIENTO. PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 1.994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Concurso-Oposición Libre de una plaza de Inspector de Rentas y Exacciones Municipales encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, grupo de clasificación "C", según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto y dimanantes de la Oferta de empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición Libre será necesario:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado ó equivalente.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros; deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver, cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirante al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo

y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "L" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

VII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DECIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII. SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

DECIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) CONCURSO

B) OPOSICION.

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

DECIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

DECIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

XI. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

DECIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión

en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII. RECURSOS.

DECIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I - A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

- Otras diplomaturas del mismo grado Académico en el mismo Área de conocimientos o especialidades dentro de la misma titulación académica exigida..... 1,00 punto

Méritos Profesionales

SERVICIOS PRESTADOS

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de de igual ó similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente..... 0,05 puntos

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

- De 15 a 40 horas de duración..... 0,10 puntos
- De 41 a 70 horas de duración..... 0,20 puntos
- De 71 a 100 horas de duración..... 0,25 puntos
- De 101 a 200 horas de duración..... 0,50 puntos
- De 200 horas en adelante..... 1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

- Méritos Académicos..... 2,00 puntos
- Méritos Profesionales..... 4,00 puntos
- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas..... 1,00 punto

ANEXO II- B) FASE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 45 minutos como máximo un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el apartado "A" del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 135 minutos como máximo, tres temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante 120 minutos como máximo, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado "B", Anexo II, de esta convocatoria.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

APARTADO A). MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución de 1.978. Principios generales. Características y estructura.

TEMA 2.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

TEMA 3.- El administrado, concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

TEMA 4.- El Procedimiento Administrativo: Sujetos, la Administración y los interesados. Lugar circunscripción, localidad, sede, dependencias. El Registro.

TEMA 5.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 6.- Organización y competencias municipales.

TEMA 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 8.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

APARTADO B). MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.- Principios Generales del Orden Tributario. Normas tributarias.

TEMA 2.- Los Tributos: Sus clases, el hecho imponible, el sujeto pasivo.

TEMA 3.- Los Tributos: La capacidad de obrar en el orden tributario, el domicilio fiscal, la base imponible, la comprobación de valores, la base liquidable.

TEMA 4.- La deuda tributaria, el pago, la prescripción otras formas de extinción.

TEMA 5.- Infracciones y sanciones tributarias.

TEMA 6.- La Gestión Tributaria: Los órganos administrativos, la colaboración social en la gestión tributaria, el procedimiento de gestión tributaria.

TEMA 7.- La Gestión Tributaria: Comprobación e investigación, la prueba, las liquidaciones tributarias.

TEMA 8.- La Recaudación.

TEMA 9.- La Inspección de los tributos, los jurados tributarios.

TEMA 10.- Revisión de Actos en vía administrativa.

TEMA 11.- La Inspección de los tributos, funciones de la inspección de tributos, fuentes, atribución de las funciones inspectoras a los órganos administrativos, personal inspector, derechos y deberes, registro de actuaciones.

TEMA 12.- Actuaciones inspectoras.

TEMA 13.- Lugar y tiempo de las actuaciones inspectoras, los obligados tributarios en el procedimiento de la inspección de los tributos y su representación.

TEMA 14.- Iniciación y desarrollo de las actuaciones inspectoras.

TEMA 15.- Facultades de la inspección de los tributos. Terminación de las actuaciones inspectoras.

TEMA 16.- Documentación de las actuaciones inspectoras: Comunicaciones, diligencias e informes.

TEMA 17.- Las actas de inspección.

TEMA 18.- Tramitación de las diligencias y actas y liquidaciones tributarias derivadas de las últimas, recursos y reclamaciones contra las liquidaciones tributarias derivadas de las actas de inspección.

TEMA 19.- Estimación indirecta de bases, métodos indiciarios, delitos contra la Hacienda Pública, actuaciones de colaboración beneficios fiscales, liquidación de los intereses de demora, actuaciones de valoración, actuaciones de comprobación e investigación con responsables solidarios.

TEMA 20.- Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración, ingresos de Derecho Privado, los tributos locales: Normas generales, imposición y ordenación de los mismos.

TEMA 21.- Las Tasas.

TEMA 22.- Contribuciones Especiales.

TEMA 23.- Precios Públicos.

TEMA 24.- Recursos de los Municipios: Tributos propios.

TEMA 25.- El Impuesto sobre bienes inmuebles: Naturaleza y hecho imponible, exenciones, sujeto pasivo, gestión del mismo.

TEMA 26.- El impuesto sobre bienes inmuebles: Base imponible, cuota, devengo y periodo impositivo.

TEMA 27.- Impuesto sobre actividades económicas.

TEMA 28.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

TEMA 29.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

TEMA 30.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 31.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

TEMA 32.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida de basura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.- El Secretario, Manuel Batanero Romera. El Alcalde Acctal.- Juan Vázquez Pavón.

EDICTO.

Advertidas erratas en el Edicto de referencia (BOJA núm. 146, de 17.9.94), de la página núm. 11.168 a la 11.171, procede su publicación nuevamente.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 1.994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Concurso-Oposición Libre de una plaza de Conductor, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, grupo de clasificación "D", según el artículo 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto y dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1.990/91.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición Libre será necesario:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión y en plena vigencia del permiso de conducir de la clase D.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 49 del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirante al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "L" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

VII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DECIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII. SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

DECIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO
B) OPOSICION.

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatória y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatórios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El Psicotécnico se calificará como apto ó no apto.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

DECIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

DECIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.
c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurrido en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

XI. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

DECIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII. RECURSOS.

DECIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I - A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

- Otra titulación de idéntico grado Académico en el mismo Área de conocimientos evidente con la plaza convocada 2,00 puntos

Méritos Profesionales

SERVICIOS PRESTADOS:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de de igual ó similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente . . . 0,05 puntos

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

- De 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos
De 200 horas en adelante 1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

Méritos Académicos.....	2,00 puntos
Méritos Profesionales.....	4,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.....	1,00 punto

ANEXO II - B) FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: Aptitud psíquica, que se unificará con la realización de una prueba psicotécnica acomodada a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

Segundo ejercicio: Que consistirá en una prueba de conducción relacionada con el permiso de conducir que se exige en la convocatoria y en la forma que determine el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 45 minutos como máximo un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el apartado "A" del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 90 minutos como máximo, dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

APARTADO A). MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

TEMA 2.- El Municipio. Organización y competencias municipales.

TEMA 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

TEMA 4.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Concepto, clases y caracteres.

APARTADO B). MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Vías Públicas.

TEMA 2.- Diferentes tipos de carreteras. Definición y significado. Carretera de dos carriles. Carretera de tres carriles. Carretera multicarril, carril bidireccional para giro a la izquierda, carril bus, carril para vehículos con alta ocupación.

TEMA 3.- Sentido de circulación. Norma general. Cambio de dirección. Cambio de sentido de marcha.

TEMA 4.- Parada, puesta en marcha y marcha atrás.

TEMA 5.- Adelantamiento.

TEMA 6.- Carga y descarga. Normas generales.

TEMA 7.- Transportes de materias que requieren precauciones especiales.

TEMA 8.- Parada y estacionamiento.

TEMA 9.- Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.

TEMA 10.- Sistemas de alumbrado: De carretera, de cruce, ordinario y de niebla.

TEMA 11.- Sistemas de señalización: De posición, de galibo, de maniobra, de avería, de frenado y de urgencia.

TEMA 12.- Señalización vertical, clases de señales, señal de peligro, señal preceptiva y señal informativa, forma, colores y dimensiones.

TEMA 13.- Señales luminosas.

TEMA 14.- Señalización horizontal, marcas viales, objeto y funciones.

TEMA 15.- Significado de los diferentes colores de las marcas viales.

TEMA 16.- Clasificación y significado de las marcas viales.

TEMA 17.- Preferencia de paso en el cruce de vías públicas.

TEMA 18.- Acondicionamiento de la carga. Normas.

TEMA 19.- Circulación de peatones. Norma General, cruce de vías públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.- El Secretario, Manuel Batañero Romero. El Alcalde Acctal.- Juan Vázquez Pavón.

EDICTO.

Advertidas erratas en el Edicto de referencia (BOJA núm. 146, de 17.9.94) de la página núm. 11.171 a la 11.173, procede su publicación nuevamente.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 1.994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Concurso-Oposición Libre de una plaza de Oficial de Jardines, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, grupo de clasificación "D", según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto y dimanante de la Oferta de empleo público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición Libre será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 40 del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esa convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirante al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "I" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

VII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DECIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII. SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

DECIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO
- B) OPOSICION.

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmete por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El Psicotécnico se calificará como apto ó no apto.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

DECIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

DECIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

XI. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

DECIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII. RECURSOS.

DECIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I - A) BAREMO-CONCURSO**Méritos Académicos**

- Otra titulación de idéntico grado Académico en el mismo Área de conocimientos evidente con la plaza convocada 2,00 puntos

Méritos Profesionales**SERVICIOS PRESTADOS**

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente. 0,05 puntos

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración..... 0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración..... 0,20 puntos.
De 71 a 100 horas de duración..... 0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración..... 0,50 puntos
De 200 horas en adelante..... 1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

Al efecto, el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

Méritos Académicos..... 2,00 puntos
Méritos Profesionales..... 4,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas..... 1,00 punto

ANEXO II - B) FASE OPOSICION

Primer ejercicio: Aptitud psíquica, que se unificará con la realización de una prueba psicotécnica acomodada a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

Segundo ejercicio: Supuesto práctico, que consistirá en una prueba relacionada con las funciones de la plaza a ocupar, durante el tiempo que decida el Tribunal.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer la referida prueba. Entre el número de pruebas propuestas por el Tribunal se

verificará un sorteo a fin de extraer los que en número deban desarrollar los aspirantes.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 45 minutos como máximo un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el apartado "A" del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 90 minutos como máximo, dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

APARTADO A). MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

TEMA 2.- El Municipio. Organización y competencias municipales.

TEMA 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

TEMA 4.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Concepto, clases y caracteres.

APARTADO B). MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.- Historia de la Jardinería.

TEMA 2.- La técnica de la jardinería.

TEMA 3.- Las plantas, partes y funciones.

TEMA 4.- Las coníferas, descripción de las más utilizadas en jardinería.

TEMA 5.- Las frondosas, descripción de las utilizadas en jardinería.

TEMA 6.- Los arbustos ornamentales utilizados en jardinería.

TEMA 7.- Las plantas más utilizadas en jardinería. Anuales, perennes y bulbosas.

TEMA 8.- La poda, conceptos generales.

TEMA 9.- Casos prácticos de podas.

TEMA 10.- Poda del rosal y otros arbustos ornamentales.

TEMA 11.- Producción de plantas ornamentales. Anuales y perenne.

TEMA 12.- Cultivos en viveros.

TEMA 13.- Los céspedes.

TEMA 14.- Enfermedades y plagas de las coníferas.

TEMA 15.- Enfermedades y plagas de las frondosas.

TEMA 16.- Planificación de una plantación de árboles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.- El Secretario, Manuel Botanero Romero. El Alcalde Acctal.- Juan Vázquez Pavón.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63